



Número de Oficio DFC/0371/2024
Asunto: se turna expediente
Guanajuato, Gto.; a 16 de enero de 2024.

2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana.

Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad
PRESENTE

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 1, 5, 11 y 12 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato; y una vez cubiertos los requisitos contemplados en el artículo 13 del reglamento en cita. Me permito turnar en su totalidad el siguiente expediente, para su revisión y resolución definitiva.

- DFC-A-SFAC-56/2023 a nombre del/la C. [REDACTED] respecto al establecimiento denominado "La Subte Bohemia", ubicada en [REDACTED] Oficial 30. (Planta Baja), Zona Centro, C.P.36000, Guanajuato, Gto.

Respecto a la integración de la solicitud que, diera origen a dicho expediente, me permito informarle que se encuentra debidamente integrado conforme al check list anexo.

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial y afectuoso saludo.



Atentamente



Lic. Mario Gustavo Buck González

Encargado del Despacho de la Dirección Fiscalización y Control de Reglamentos Del Municipio de Guanajuato, Gto.

Copia para:-
Expediente
ANEXO.- 1 expediente en original
L*MGBG/YMV



DIRECCION DE FISCALIZACION Y CONTROL DE REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
SOLICITUD DE CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD, UBICACIÓN Y CONDICIONES QUE GUARDA EL ESTABLECIMIENTO EN MATERIA DE ALCOHOLES

nombre del establecimiento: La Subte Bohemia

DATOS PERSONALES

Nombre del solicitante: [Redacted]
Apoderado legal: [Redacted]
Domicilio particular: [Redacted]
teléfono de contacto: [Redacted]

Instrucciones: marque con una (X) el/los tramites que solicita

- 1. licencia nueva
- 2. cambio de propietario
- 3. cambio de domicilio
- 4. cambio de giro

Si su tramite es para solicitar una licencia nueva		marque (X) en el TIPO de licencia que solicita	
Tipo de licencia:	A1	de ALTO contenido alcoholico en envase ABIERTO	<input checked="" type="checkbox"/>
	A2	de ALTO contenido alcoholico en envase CERRADO	<input type="checkbox"/>
	B1	de BAJO contenido alcoholico en envase ABIERTO	<input type="checkbox"/>
	B2	de BAJO contenido alcoholico en envase CERRADO	<input type="checkbox"/>
Horario Pretendido (apertura y cierre) <u>09:00 a 23:59 horas</u>		marque (X) la/las MODALIDADES pretendidas	
Actividad pretendida o preponderante <u>"Bar"</u>			
De conformidad con el articulo 17 de la Ley de Bebidas Alcoholicas, el SATEG de manera adicional determinara la autorizacion para desarrollar las siguientes modalidades complementarias:	1. permitir acceso exclusivamente a mayores de edad		<input type="checkbox"/>
	2. llevar a cabo juegos y sorteos con apuestas		<input type="checkbox"/>
	3. actividades con una capacidad mayor a 5,000 personas		<input type="checkbox"/>
	4. enajenar bebidas alcoholicas despues de las 23:59 horas		<input type="checkbox"/>
	5. enajenar o almacenar mensualmente. A) de 1,001 hasta 30,000 litros o B) de mas de 30,001 litros		<input type="checkbox"/>
	6. contar con acceso desde los carriles de circulacion de las carreteras federales o estatales		<input type="checkbox"/>
	7. enajenar bebidas alcoholicas sin servicio de alimentos (aplicable unicamente para A1 y B1)		<input type="checkbox"/>
	8. por su modalidad de produccion. A) en serie o B) artesanal		<input type="checkbox"/>
Domicilio del establecimiento: <u>Calle Juan Valle Numero 30 (planta baja) CP. 36000 Zona Centro</u>			
(el domicilio debe coincidir con en la constancia municipal de alineamiento o la constancia de ubicación de predio)			

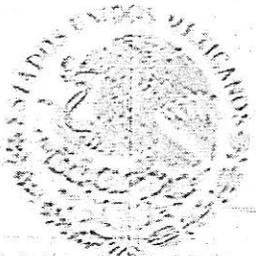
***Para los tramites enumerados como: 2, 3, 4 y 5 proporcionar los siguientes datos:**

No. De licencia: _____	anexar copia de la licencia y sesión de derechos (en su caso)
No. De REA: _____	
Datos actuales de la licencia	
Autorizada a nombre de: _____	
Domicilio autorizado: _____	
Giro Autorizado: _____	
Dicha licencia, pretende operar ahora:	
A nombre de:	_____
En el domicilio:	_____
TIPO DE LICENCIA para el que se solicita el cambio (A1, A2, B1 o B2)	_____

→ [Redacted Signature] **Nombre y Firma del solicitante**

No.	REQUISITO	ANEXO
1	Formato de solicitud oficial	✓
2	Copia de identificación oficial vigente	✓
3	Copia de comprobante de domicilio particular, con antigüedad no mayor a tres meses	✓
4	Poder notarial o carta poder que acredite la representación legal (en su caso)	✓
5	Cuatro fotografías del interior del establecimiento donde se muestren todas sus áreas y cuatro del exterior donde se aprecien también sus colindancias.	✓
6	Copia de recibo reciente y al corriente del pago del impuesto predial del establecimiento	✓
7	Copia de la escritura del inmueble	✓
8	contrato de arrendamiento (en su caso)	✓
9	Constancia de alineamiento y numero oficial, emitida por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Municipio de Guanajuato.	✓
10	Permiso de uso de suelo comercial especificando el giro que se pretende explotar, emitida por la Dirección de Administración Urbana.	✓
11	Constancia de la Comisaria de Policia Preventiva en la que se exprese el nivel de riesgo que el lugar o establecimiento pueda causar a la seguridad pública. (la solicitara la Direccion de Fiscalizacion)	✓
12	Acta de inspección emitida por la Dirección de Protección Civil (Estudio/Análisis) en el que se exprese si el lugar y/o establecimiento cumple en su construcción, instalaciones, equipamiento, medidas de seguridad que garanticen la integridad física y libre tránsito de las personas, así como verificar la distancia que existe entre este y el más próximo que cuente con licencia y/o permiso.	✓
13	Constancia de RFC del interesado	✓
14	Aviso de apertura del establecimiento ante la secretaria de Salud	✓

Nota: el expediente sera recibido por la Direccion de Fiscalizacion y Control de Reglamentos una vez cubiertos en su totalidad todos los requisitos



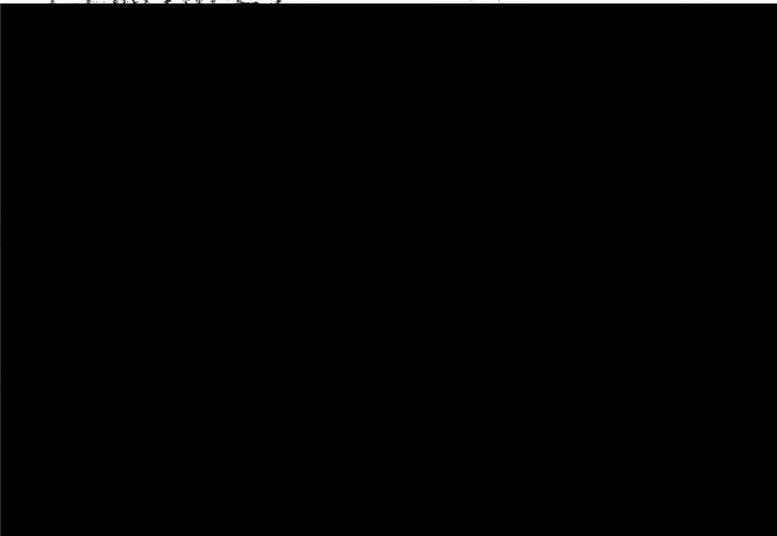
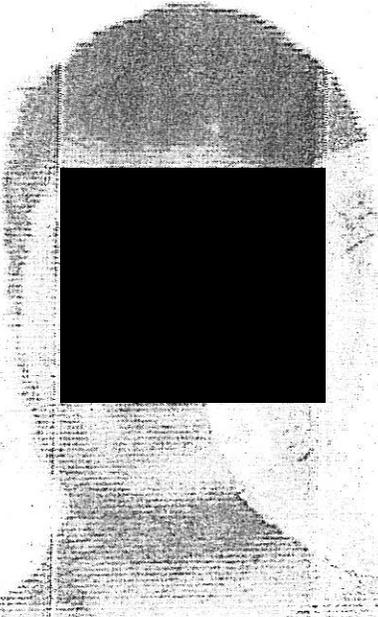
MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CONZALEZ

FECHA DE NACIMIENTO

SEXO H



H000

NÚMERO DE REGISTRO 2016 00

ESTADO 11

MUNICIPIO 015

SECCIÓN 0836

LOCALIDAD 0001

EMISIÓN 2016

VIGENCIA 2026



Escaneado con CamScanner

REGISTRACIONES FEDERALES

REGISTRACIONES ORDINALES Y EXTRAORDINARIAS



0031683

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Comisión Federal de Electricidad®

CFE Administrador de Servicios Básicos
Río Hódano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alameda Cuauhtémoc, Código Postal 06500
Ciudad de México, P.F.D. C8516035CP7



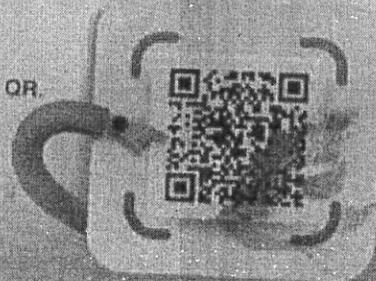
TOTAL A PAGAR:
\$90

(NOVENTA PESOS M.N.)

¿QUIERES RECIBIR TU RECIBO DIGITAL?

En 3 Pasos:

1. Escanea el QR
2. Actualiza tus datos.
3. Listo.



NO. DE SERVICIO: 056000851481

RMU: 30350 00-08-13 XAAX-010101 002 CFE

LÍMITE DE PAGO: 19 AGO 23

CORTE A PARTIR:
20 AGO 23

TARIFA: 01 NO. MEDIDOR: 5VP127 MULTIPLICADOR: 1

PERIODO FACTURADO: 01 JUN 23 - 01 AGO 23

Concepto	Lectura actual		Total periodo	Precio (MX\$)	Subtotal (MX\$)
	Reada	Estimada			
Energía (kWh)	26572	26519	53		
Básico			53		
Suma			53	0.981	51.99



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Concepto	Impacto de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
	\$	kWh	kWh	Importe (MX\$)	Concepto	Importe (MX\$)
Suministro	41.00	0.00	0.00	41.00	Energía	51.99
Distribución	0.00	0.00	0.00	0.00	IVA 16%	8.32
Transportación	0.00	0.00	0.00	0.00	Fac. del Periodo	60.31
CEMEX	0.00	0.00	0.00	0.00	DAP	6.24
Energía	0.00	0.00	0.00	0.00	Adeudo Anterior	23.63
Capacidad	0.00	0.00	0.00	0.00	Total	\$90.18
SEMEX	0.00	0.00	0.00	0.00		

Apoyo Gubernamental 194.43

© 2023 CFE. Todos los derechos reservados. CFE es una empresa pública. CFE es una empresa pública. CFE es una empresa pública.

CFE-contigo



\$90

(NOVENTA PESOS M.N.)

Particular



**SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE GUANAJUATO**
AV. JUAN DE LOS RIOS CENTRO C.P. 37000 GUANAJUATO GTO.
CALLE EMERIL VIRGADA JUANOS - 37000 GUANAJUATO GTO. PASADIZO
TEL: 01 (52) 477 210 000 FAX: 01 (52) 477 210 000
WWW.SIMAPAG.GUANAJUATO.GTO.MEX

Estado de Cuenta
RPU: 000001202300
CUENTA: 07010242065
MEDIDOR: 210211004
TARIFA: CS - COMERCIAL Y DE SERV

DIAZ VDA DE A VIRGINIA
CALLE POSITOS No. Ext. 30
ZONA CENTRO

CONCEPTO	IMPORTE
ADICION ANTERIOR AGUA	0.00
ADICION ANTERIOR BREN Y CAÑA	0.00
CANTIDAD DE AGUA	401.51
BRENAL	10.30
TRATAMIENTO	38.74
IVA	65.61
RECARGO	0.00
APORT. CRUZ ROJAY VOLUNTARIA	3.00
BOMBEROS VOLUNTARIOS AG.	3.00
BOMBEROS BMBR	3.00
REDONDEO ANTERIOR	-0.02
REDONDEO ACTUAL	-0.38
TOTAL DEL MES	\$ 485.00



LECTURA ANTERIOR: 203
LECTURA ACTUAL: 212
CONSUMO DEL MES: 9

MES FACTURADO: JUNIO 2023
FECHA DE EMISIÓN: 07/07/2023
PERÍODO: 06/06/2023-05/07/2023
FECHA LÍMITE DE PAGO: 17/07/2023

CÓDIGO TELECOMM: 3022

Pago con Referencia Bancaria

BANCOMER 00000086120233035503224	CONVENIO: 1518313	CLABE: 012914002 015183133
SANTANDER 00086120233035503224	CONVENIO: 1193	CLABE: 014225655023620412
HSBC 00086120233035503224	CONVENIO: 2855	CLABE: 021160550300028555
BANBAJIO 00086120233035503224	CONVENIO: 1909	CLABE: 030210057601902013
BANCO AZTECA 00086120233035503224		

MESES DE ADEUDO: 3022

ADEUDO ANTERIOR: 1

SALDO A FAVOR: \$ 0.00

SANCION: \$ 0.00

CONV. SIN INTERES: \$ 0.00

DIVERSO: \$ 0.00

TOTAL A PAGAR: \$ 485.00

Escanea el código para pagar



LA FACTURA ELECTRÓNICA SE OBTIENE AL MOMENTO DEL PAGO EN LAS CAJAS DE SERVICIO. EN CADA UNO DE NUESTROS PUNTO DE VENTA. EN SU CASO, EN EL MOMENTO DEL PAGO EN LAS CAJAS DE SERVICIO, OBTENDRÁ SU FACTURA EN UN FORMATO ELECTRÓNICO.

DIAZ VDA DE A VIRGINIA
CALLE POSITOS No. Ext. 30
ZONA CENTRO

FECHA LÍMITE DE PAGO
17/07/2023

27

septiembre

2023

Señor(a)

Alaven Corresponden

PRESENTE

Por la presente otorgo(amos) al(a)

Sr. (): Julio Cesar Machu Loera

Poder amplio; cumplido y bastante para que a mi (nuestro) nombre y representación

Realice los tramites correspondientes, para un local comercial: uso de suelo, facultad de Protección civil, ante la dirección de fiscalización y protección ambiental así como otro tramite que conlleve el mismo.

[Redacted signature area]

y así mismo para que conteste las demandas y reconveniones que se entablen en mi contra, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, ve protestar a los de la contraria y los represente y tache, articule y absuelva posiciones, recuse Jueces superiores o inferiores, oiga asuntos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, interponga el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue y me represente en los embargos que contra mi se decreten, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, transe este juicio, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de los Jueces, árbitros y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos, así como para que sustituya este poder ratificando desde hoy todo lo que haga sobre este particular.

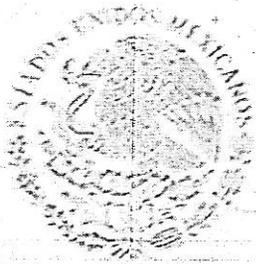
ATENTAMENTE

ACTA EL PODER
FIRMA
NOMBRE
DOMICILIO

OTORGO EL PODER
FIRMA
NOMBRE
DOMICILIO

TESTIGO
FIRMA
NOMBRE
DOMICILIO

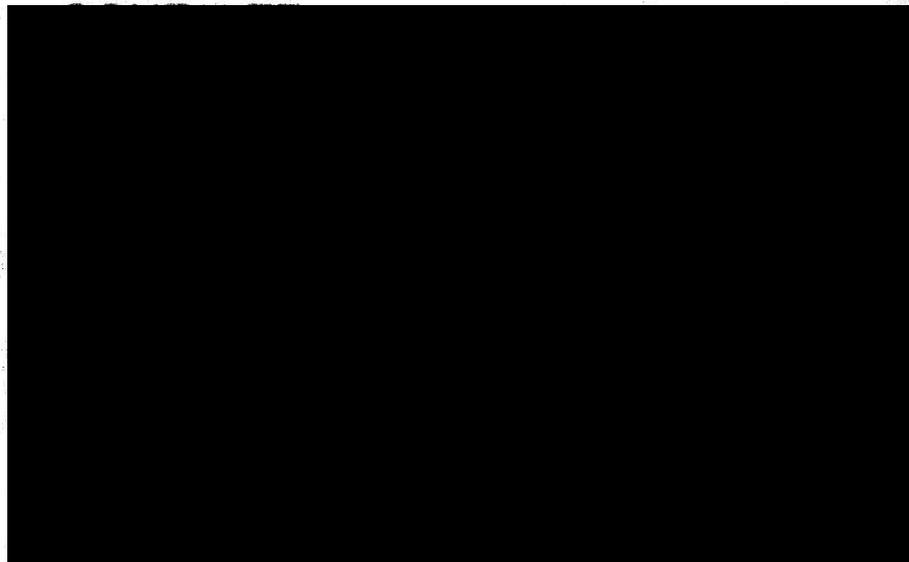
TESTIGO
FIRMA
NOMBRE
DOMICILIO



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR

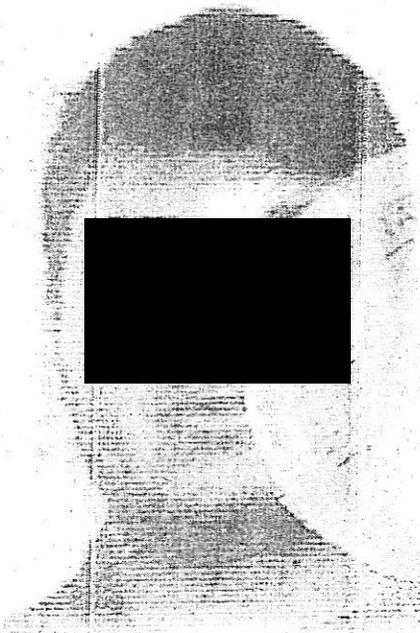
NOMBRE



FECHA DE NACIMIENTO



SEXO *ff*



REGISTRO 2016 00

ESTADO *ff*

MUNICIPIO 015

SECCIÓN 0836

LOCALIDAD 0001

EMISIÓN 2016

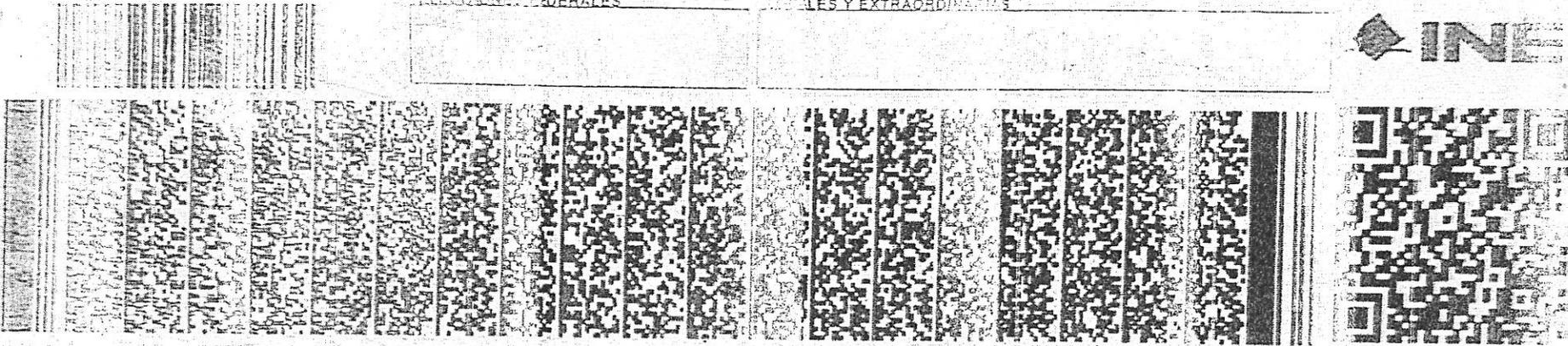
VIGENCIA 2026



Escaneado con CamScanner

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

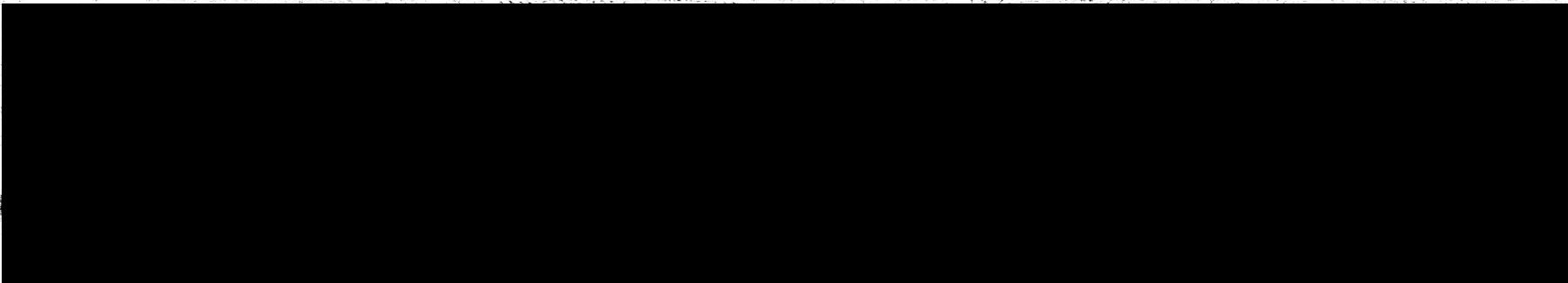


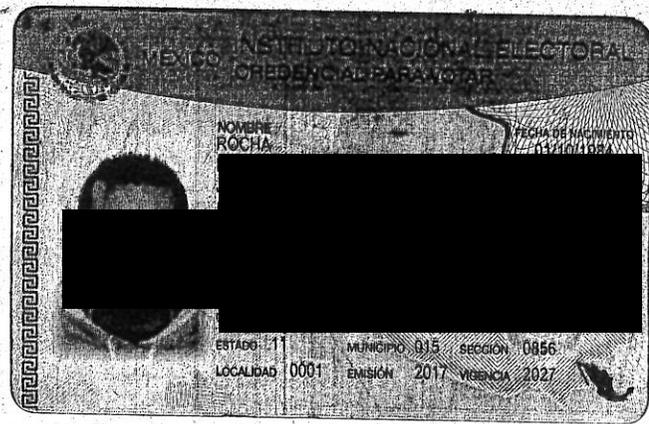
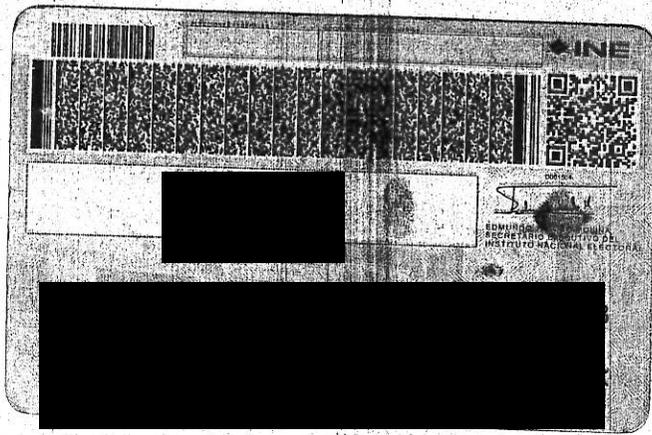
001633

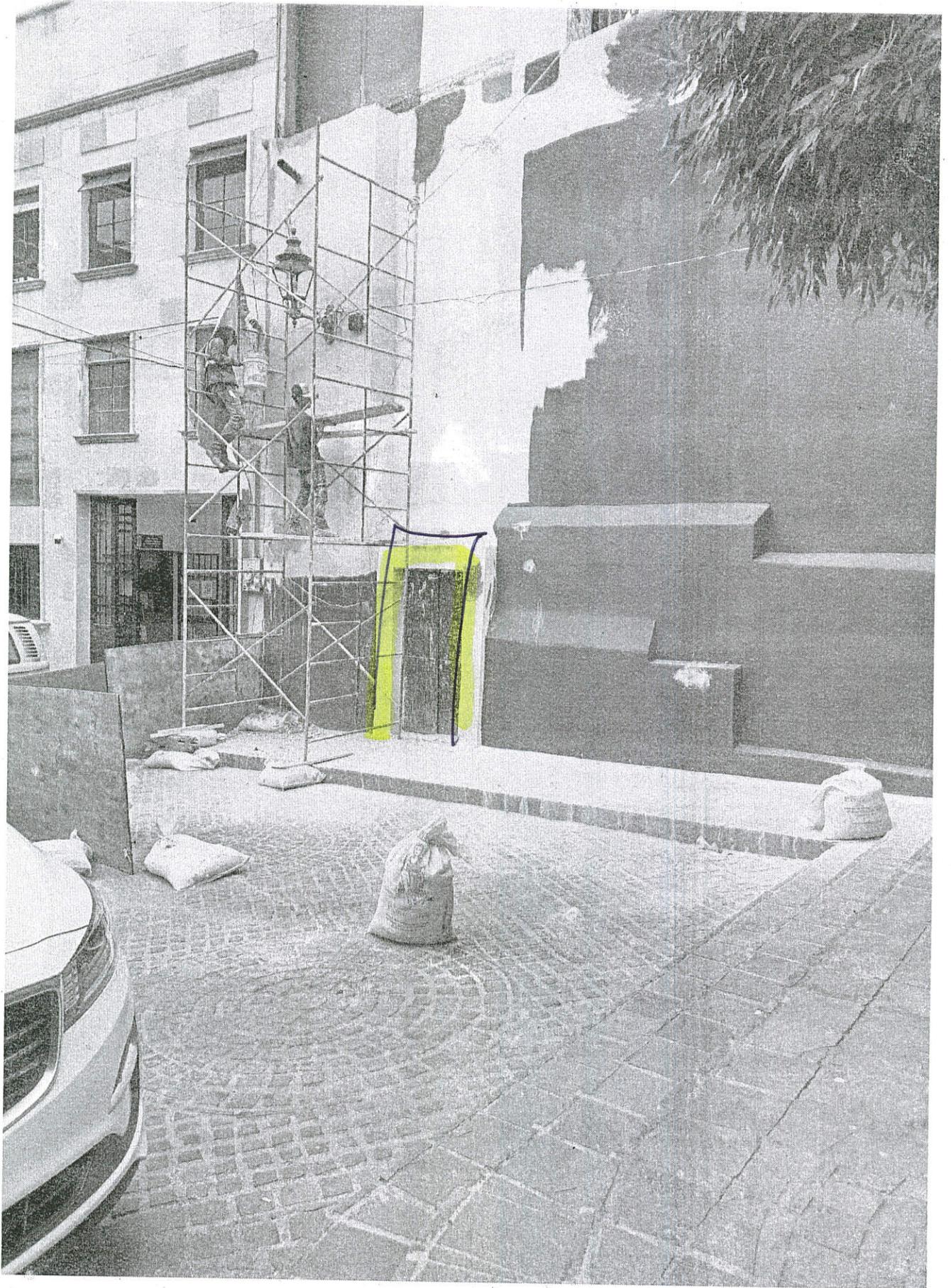


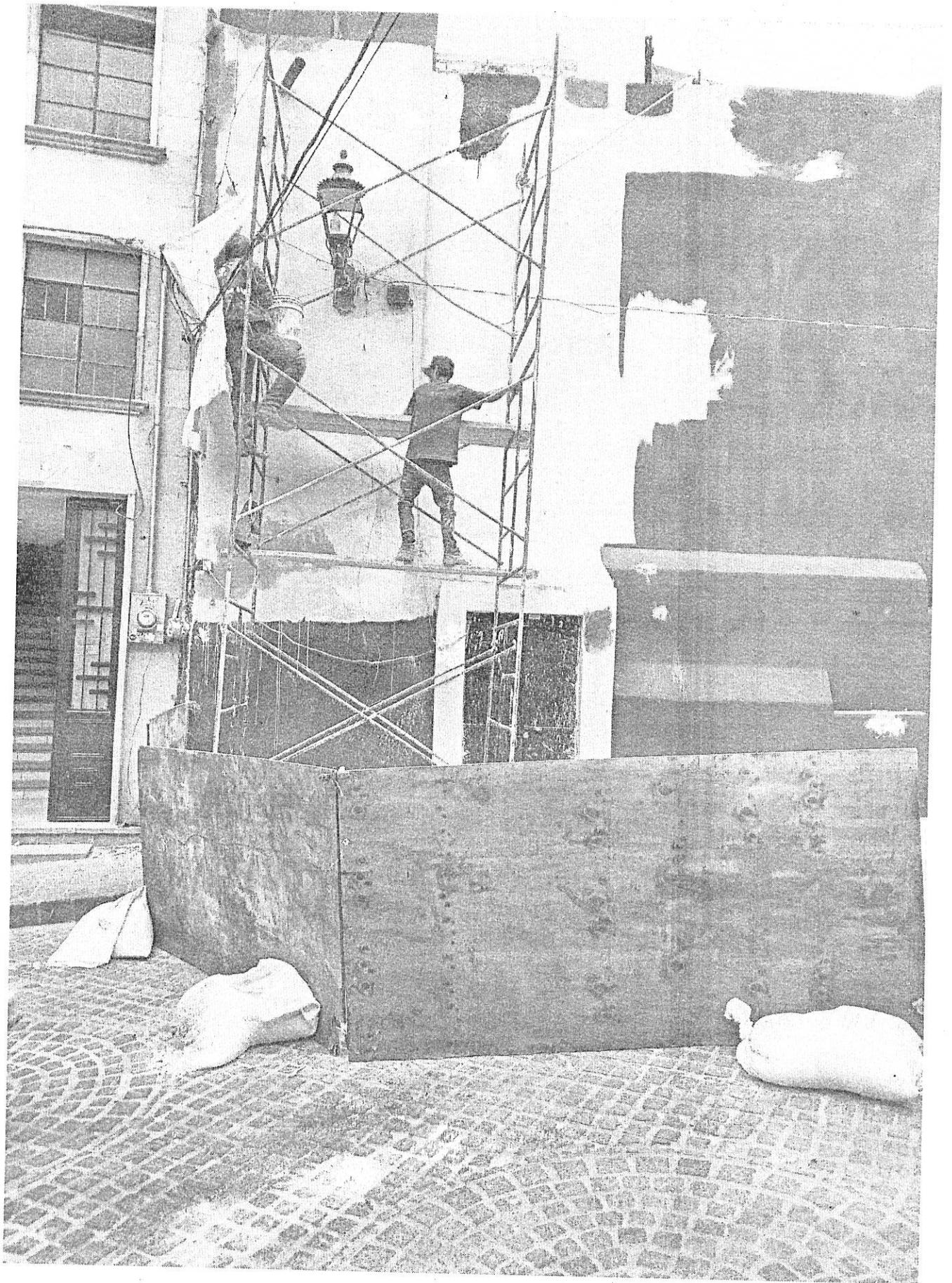
A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Edmundo Jacobo Molina".

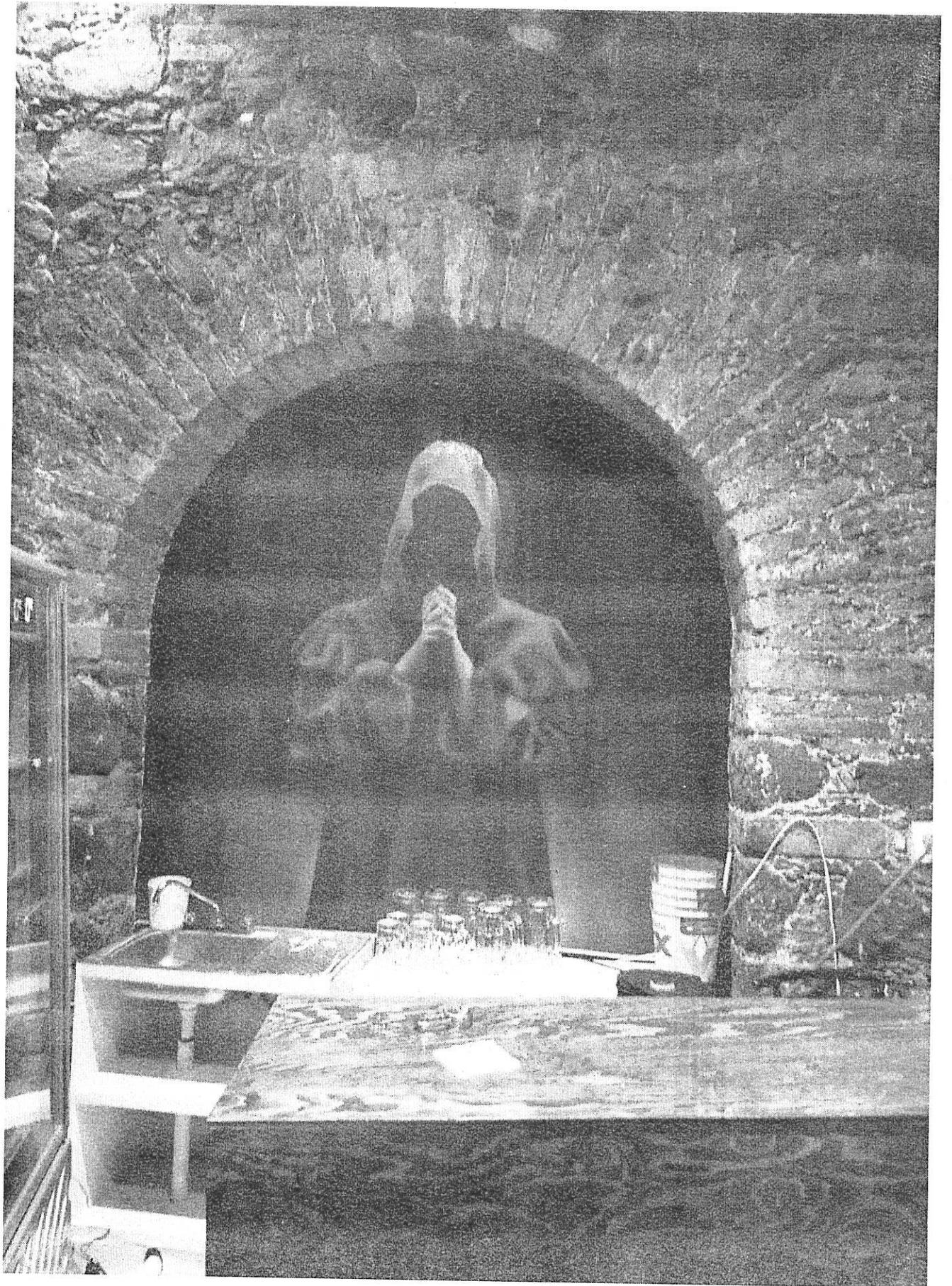
EDMUNDO JACOB O MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



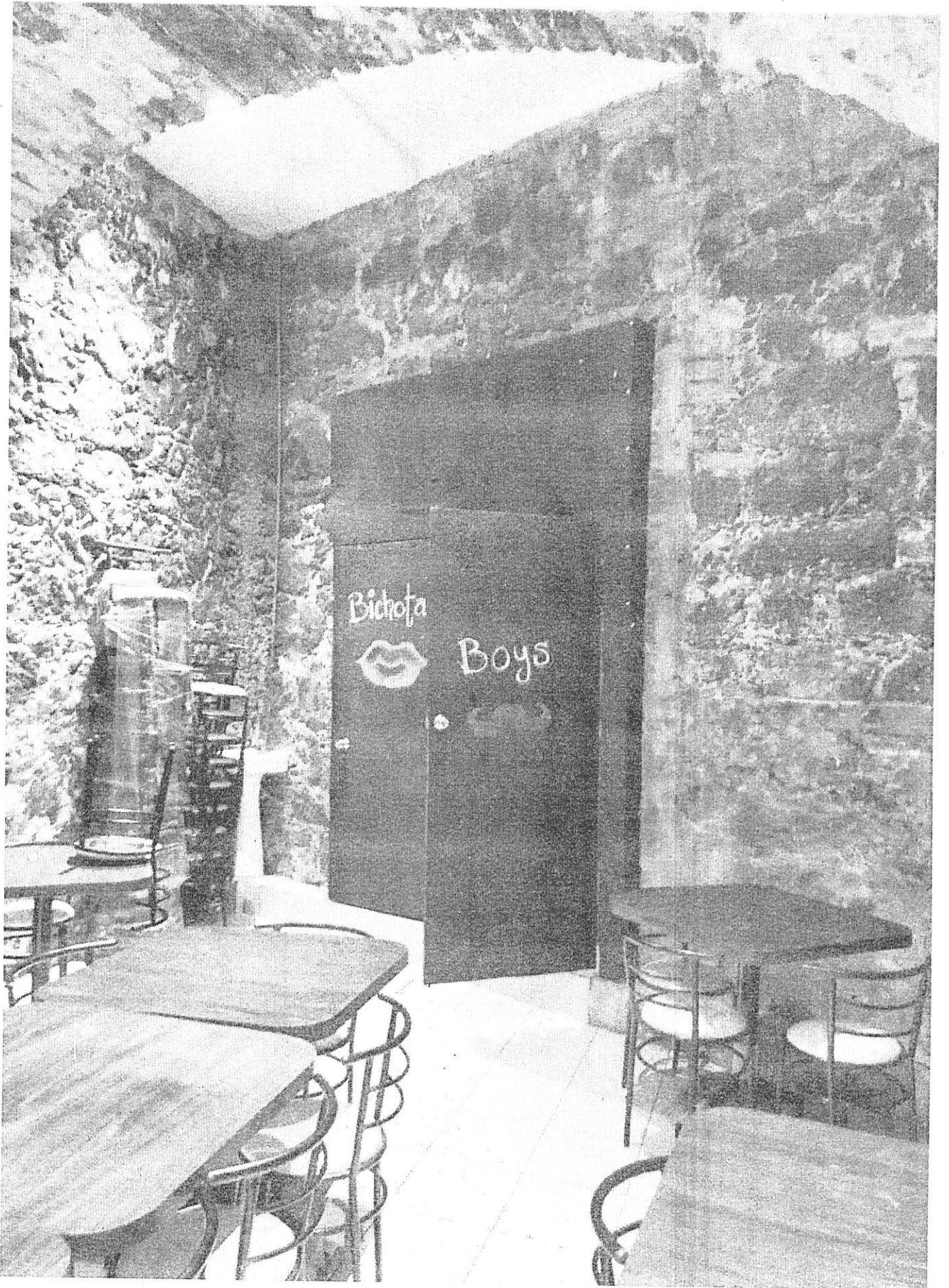


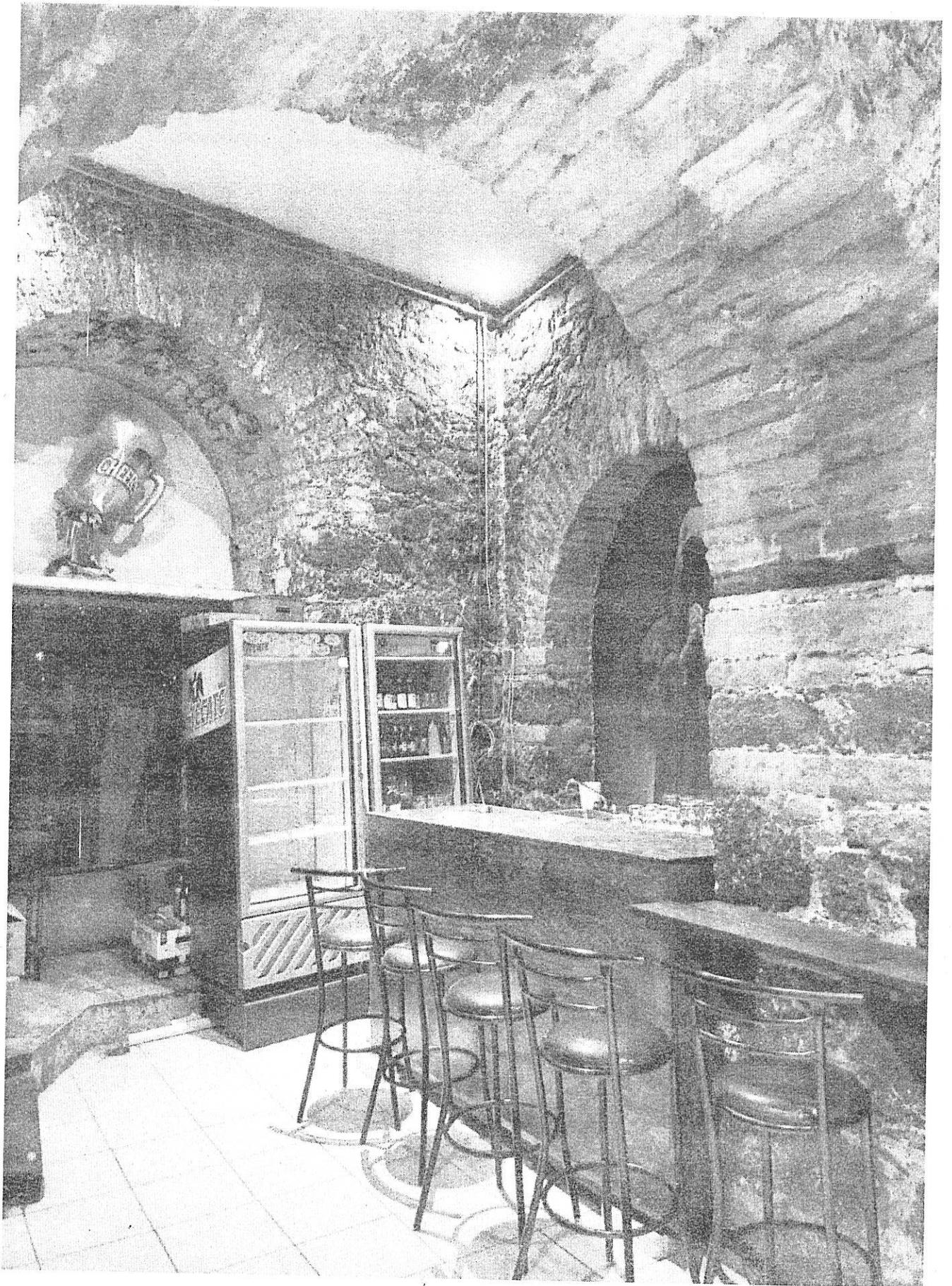


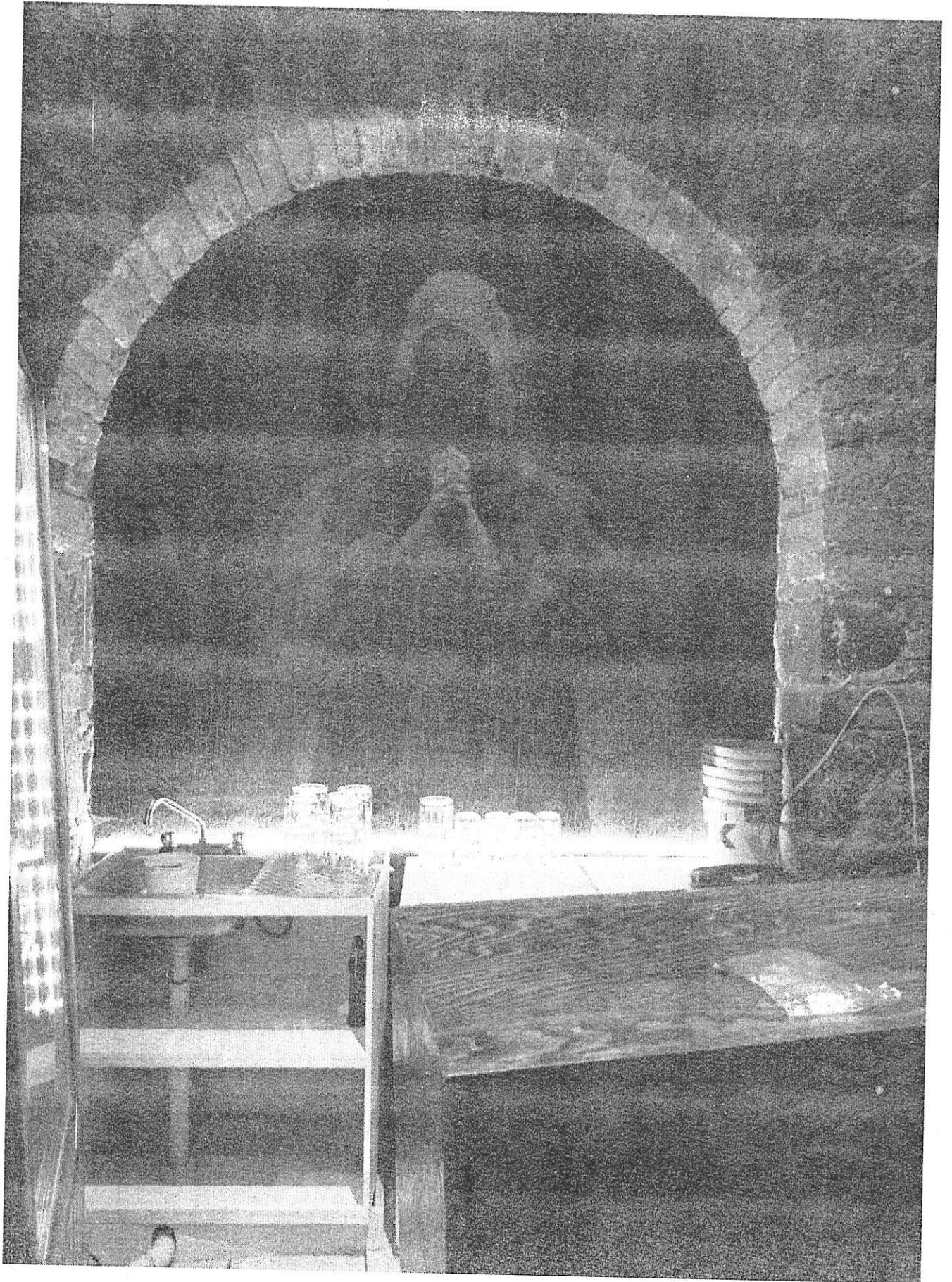












MUNICIPIO DE GUANAJUATO
TESORERIA MUNICIPAL



MGU850101JD5
Plaza de la Paz No. 12
Col. Centro
Guanajuato, Gto., México

No. Recibo
BP 219368
2023-05-02 09:12:51
Caja 2
No. y Año de Aprobación
868403 / 2011
No. de Certificado
00001000000504259851

CONCEPTO

DATOS GENERALES DEL PREDIO

Cuenta Predial
13A000188003

Valor Fiscal
2,714,262.67

Efectos Clave Catastral
2021-1 11-015-01-01-005-00010-00

DATOS DEL CONTRIBUYENTE



UBICACION DEL PREDIO

POCITOS ESQ JUAN VALLE 30
Manz. Lote
ZONA CENTRO

IMPORT

Periodos de Pago

PREDIAL URBANO

1-2023 6-2023

IMPUESTO CORRIENTE	7,123
CUOTA VOLUNTARIA BOMBEROS	15
Recargos	213

PAGADO

Total Pagado 7,351

(SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.)

SELLO

LQNvxUhzn2hHqcM6IMG0VFIW8xpXbtK+r1MCgRt0Wrv5ssWAC00xjp+RnaVg2nZ7IMO6FUHoqi
OR9kSPahL/EBchPfnZyuXcFAxIP6BDKjBof4hslB5d2zcMtTUsDZOTXMvU0mZg9l6O6PE2x9/W4
qtOrjLbWSv9y4sc5XTq7L7qEDIWQ2xxVemf/BRPrPO3mD842wsMKdKtygWoDKW+OOfk99TdDSpW

CADENA ORIGINAL

||3.3|BP|219368|2023-05-02T09:12:51||PUE|7351.95|0.00|7351.95|28|36000|MXN|MGU850101JD5|Municipio de Guanajuato|603|Personas Morales con fines no lucrativos|XAXX010101000|P01|93151500|1|E48|SERVICE UNIT|PAGO NCTA. 13A000188003 IMPUESTO PREDIAL URBANO CORRIENTE 1202362023|7123.26|7123.26|93151500|1|E48|SERVICE UNIT|CUOTA VOLUNTARIA BOMBEROS|15.00|15.00|93151500|1|E48|SERVICE UNIT|Recargos|213.69|213.69||

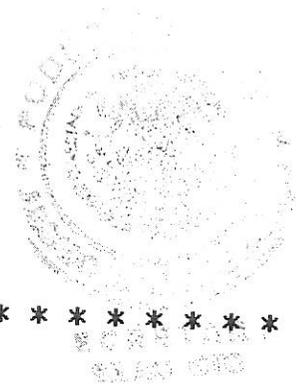
" Si necesita factura electrónica podrá ser generada mediante la página de internet www.guanajuatocapital.gob.mx, al siguiente día hábil de haber efectuado el pago respectivo. Por lo que tendrá 30 días, para solicitar su CFDI."

Escrituras



ESTADO DE GUANAJUATO

Poder Judicial
ESTADO DE GUANAJUATO



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PARTIDO, LICENCIADA NORMA LETICIA MUÑOZ GOMEZ, H A C E C O N S T A R: QUE DENTRO DEL JUICIO SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARIA DE LOS ANGELES ORNELAS VALADEZ DENUNCIADA POR MA. DE LOS ANGELES RANGEL ORNELAS Y OTROS, EXPEDINTE NÚMERO C32/2010, SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS:-- -- -- -- --



ESTADO DE GUANAJUATO

Poder Judicial



— Silao, Guanajuato, veintiocho de Junio del año dos mil diez.
"2010. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
del Centenario de la Revolución Mexicana".-----

V I S T O para resolver la Declaratoria de
Herederos dentro del expediente C32/10, relativo al Juicio
Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA DE LOS
ANGELES ORNELAS VALADES denunciado por MA. DE LOS
ANGELES RANGEL ORNELAS, por su propio derecho y en
representación de sus hermanas LAURA GABRIELA y
GEORGINA de apellidos RANGEL ORNELAS; y.-----

R E S U L T A N D O:

UNICO.- Mediante escrito presentado por MA. DE
LOS ANGELES RANGEL ORNELAS, por su propio derecho y
en representación de sus hermanas LAURA GABRIELA y
GEORGINA de apellidos RANGEL ORNELAS, en la Oficialía
de Partes Común de este Partido Judicial el día veintiuno de
enero del año dos mil diez y recibido al siguiente día en la
Secretaría de este Juzgado, denunció la Sucesión
Intestamentaria a bienes de MARIA DE LOS ANGELES
ORNELAS VALADES, por auto de fecha veintidós del referido
mes y año se radicó en la vía y forma propuesta el escrito de
denuncia, ordenándose la publicación de los edictos y la vista
al Ministerio Público correspondiente, de igual forma se señaló
fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial
prevista por el artículo 602 seiscientos dos del Código de
Procedimientos Civiles, misma que fue desahogada el día
diecisiete de febrero del presente año; asimismo en dicho
proveído se tuvo por nombrando tutor especial al Profesor

Arturo Rangel Ramírez a favor del incapacitado JOSE ALEJANDRO RANGEL ORNELAS, mismo que se tuvo por aceptando dicho cargo conferido el día veintiocho de enero de esta anualidad.- En fecha cinco de abril del año en curso se tuvo al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, informando que no se encontró aviso o depósito de testamento alguno a nombre de la de cujus.- Mediante escrito presentado el día dieciséis de abril de los corrientes el licenciado Raúl Gutiérrez Luna presentó las publicaciones del periódico "El Herald" y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, mismos que obran en autos, agotado el trámite correspondiente y llegado el momento de dictar la resolución se procede a dictar la misma; y,-----

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal resultó competente para conocer y resolver del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 dieciséis, 24 veinticuatro y 30 treinta fracción V quinta del Código de Procedimientos Civiles en virtud de que la autora de la sucesión tuvo su domicilio en este Partido Judicial.-----

SEGUNDO.- Disponen los artículos 576 quinientos setenta y seis, 602 seiscientos dos, 604 seiscientos cuatro y 606 seiscientos seis del Código de Procedimientos Civiles que al promoverse la apertura de una Sucesión, deberán presentarse copia certificada del acta relativa a la muerte del autor de la Sucesión, justificando los demandantes con la prueba que sea posible el parentesco o lazo, si existiere y que lo hubiere unido con el autor de la herencia así como con la



PODER JUDICIAL

der Judicial



— testimonial de las personas que acrediten que ellos o los que designen son los únicos herederos. Recibida la testimonial haya o no pedimiento del Agente del ministerio Público, el Juez sin más trámite dictará auto haciendo la declaración de herederos si los hubiere.

En la especie, MA. DE LOS ANGELES RANGEL ORNELAS, por su propio derecho y Apoderada legal de sus hermanas LAURA GABRIELA y GEORGINA de apellidos RANGEL ORNELAS, carácter que acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 12,291 doce mil doscientos noventa y uno de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, otorgado ante al fe la del Licenciado Severiano Pérez Vázquez, Notario Público número 11 once de esta Adscripción, documento público al que se le concede valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 132 ciento treinta y dos y 207 dos cientos siete de la ley Procesal Civil; denunció la sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA DE LOS ANGELES ORNELAS VALADES, presentando copia certificada de las actas de defunción número 00601 y 00259 de la de cujus y del señor RAMON RANGEL RAMIREZ, de fechas dieciséis de diciembre del dos mil nueve y veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres; copias certificadas de las partidas de nacimiento de JOSE ALEJANDRO, GEORGINA, LAURA GABRIELA y MA. DE LOS ANGELES de apellidos RANGEL ORNELAS, bajo números 00528, 0366, 0214 y 00071 de fechas trece de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, nueve de febrero de mil novecientos setenta, veinticuatro de enero de mil

novecientos sesenta y nueve y seis de enero de mil novecientos setenta y tres, respectivamente, todas expedidas por el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, con las cuales acreditan el parentesco con la autora de la sucesión; así mismo para efecto de acreditar la incapacidad legal que tiene JOSE ALEJANDRO RANGEL ORNELAS debido a su discapacidad allegó el certificado médico de fecha trece de enero del año dos mil diez, expedido por el Doctor Francisco C. Ortega González, Neurólogo Pediatra del Hospital Aranda de la Parra, de la Ciudad de León, Guanajuato; documentos que por su carácter de públicos hacen prueba plena en términos de los artículos 132 ciento treinta y dos y 207 doscientos siete de la Ley Adjetiva Civil.-----

Asimismo se ofreció como medio de prueba la testimonial consistente en la declaración de FELICITAS GUERRA DIAZ y DAVID PEREZ DELGADO quienes fueron acordes en manifestar haber conocido a la señora MARIA DE LOS ANGELES ORNELAS VALDES; saber y constarles que **ésta** contrajo matrimonio con el señor Ramón **Rangel Ramírez**, quienes procrearon a los denunciados, probanza que reúne los extremos del artículo 220 doscientos veinte del código de procedimientos Civiles.-----

Habiéndose publicado en forma legal los edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los ejemplares del Periódico "El Herald" y en la Tabla de Avisos de este Juzgado llamando a personas que se crean con igual o más derecho a la herencia y a acreedoras de la misma, sin que hubiere comparecido persona alguna; por lo que con



PODER JUDICIAL

der Judicial



SECRETARIA
ESTADO, GTO

3 4

— fundamento en lo dispuesto por el artículo 604 seiscientos cuatro del Código de Procedimientos Civiles, tal y como se desprende de la documental que la denunciante adjuntó a su escrito inicial, es procedente declarar como Único y Universal Heredero ab-intestato a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES ORNELAS VALADES a MA. DE LOS ANGELES, LAURA GABRIELA, GEORGINA y JOSE ALEJANDRO de apellidos RANGEL ORNELAS, en su calidad de descendientes de la de cujus, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 47 cuarenta y siete y 2841 dos mil ochocientos cuarenta y uno del Código Civil Vigente en el Estado.-----

TERCERO:- Dado que en el presente sucesoral en su mayoría se tuvo a MA. DE LOS ANGELES, LAURA GABRIELA y GEORGINA de apellidos RANGEL ORNELAS, otorgando su voto para designar como albacea en este universal a MA. DE LOS ANGELES RANGEL ORNELAS quien deberá requerírsele sobre la aceptación y protesta de su cargo en los términos de ley, relevándolo de la obligación de prestar garantía de conformidad con lo previsto por el artículo 2947 dos mil novecientos cuarenta y siete del Código Procesal de la Materia.-----

CUARTO.- En adición a lo anterior, no pasa desapercibido para quien resuelve citar que no obstante de que dentro del presente universal se tuvo por designando como tutor especial al Profesor Arturo Rangel Ramírez en favor del Ciudadano JOSE ALEJANDRO RANGEL ORNELAS de quien se adujo que tenía incapacidad legal debido a los

padecimientos descritos mediante el certificado médico antes señalado, resulta de suma importancia se agote debidamente el tramite especial de declaración de estado de interdicción del Ciudadano JOSE ALEJANDRO RANGEL ORNELAS mediante juicio diverso, ya que de las constancias que obran en el sumario no se advierte que se haya agotado dicho trámite legal, de ahí que para que se encuentre legalmente substanciado el sucesoral que nos ocupa, deberá primogénitamente encausarse dicho procedimiento bajo las reglas previstas del artículo 702 al 704 del Código Adjetivo Civil, que se regula en el capítulo único del título quinto, del libro tercero, para efecto de que legalmente se de la continuidad de las subsecuentes secciones de este sucesoral.-----

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 224 doscientos veinticuatro, 225 doscientos veinticinco, 227 doscientos veintisiete del código de Procedimientos Civiles, 2838 dos mil ochocientos treinta y ocho fracción I primera y 2846 dos mil ochocientos cuarenta y seis del Código Civil; se resuelve:-----

PRIMERO.- Este Tribunal resultó competente para conocer y resolver del presente asunto.-----

SEGUNDO.- Se declaran Únicos y Universales Herederos a bienes de MARIA DE LOS ANGELES ORNELAS VALADES a MA. DE LOS ANGELES, LAURA GABRIELA, GEORGINA y JOSE ALEJANDRO de apellidos RANGEL ORNELAS, en su calidad de descendientes de la de cujus.---



ESTADO DE GUANAJUATO

Poder Judicial



4
Ca

TERCERO:- Se designa albacea de esta Sucesión a **MA. DE LOS ANGELES RANGEL ORNELAS**, en los términos precisados en el considerando TERCERO de esta resolución.-----

CUARTO:- De acuerdo a la determinación asumida dentro del considerando cuarto de la presente, previo a continuar con las subsecuentes secciones del presente universal, deberá legalmente agotarse el trámite especial de declaración de estado de interdicción del coheredero JOSE ALEJANDRO RANGEL ORNELAS.-----

QUINTO.- No se hace condena en costas por la naturaleza del negocio.-----

SEXTO.- Se dejan a salvo los derechos de cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho a la presente sucesión.-----

Dése salida al presente expediente en los Libros de Gobierno de ese Tribunal, dando aviso de ello a la Superioridad y en su oportunidad continúese con las demás secciones de este sucesoral.-----

Notifíquese **por lista** al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y **personalmente** a los herederos instituidos por conducto del Actuario que en turno corresponda.-----

Así, lo resolvió y firma la Ciudadana **LICENCIADA GLAFIRA URIBE ANDA**, Juez Interina Civil de este Partido Judicial que actúa legalmente con Secretaria ciudadana **LICENCIADA NORMA LETICIA MUÑOZ GOMEZ**.- DOY FE.-

~~Handwritten signature~~

Handwritten signature



PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 325 DEL
CODIGO PROCESAL CIVIL LA RESOLUCION
ANTERIOR SE NOTIFICO POR LISTA AL
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
ADSCRITO PUBLICADA A LAS 9:00 HORAS
DEL DIA 29 DE JUNIO DE 2010.- CONSTE.-

~~Handwritten signature~~





ESTADO DE GUANAJUATO

Poder Judicial
ESTADO DE GUANAJUATO

5
64



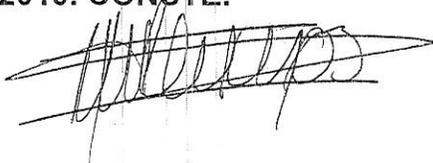
ACEPTACION DE CARGO DE ALBACEA.- En la Ciudad de Silao, Guanajuato, siendo las trece horas con cincuenta y siete minutos del día dos del mes de Agosto del año dos mil diez, "2010. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana". Fue presente en este despacho ante la LICENCIADA GLAFIRA URIBE ANDA, Juez Interina Primero Civil de Partido de ésta adscripción que actúa con Secretaría que da fe, LICENCIADA NORMA LETICIA MUÑOZ GOMEZ, la C. MA. DE LOS ANGELES RANGEL ORNELAS, persona que se identifica por medio de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de registro 2662034569442 cuya fotografía coincide con los rasgos físicos de esta persona, quien manifiesta que el motivo de su presencia es para **aceptar el cargo de albacea que le fue conferido mediante resolución de fecha 28 veintiocho de Junio del año en curso**, el cual acepta y promete cumplir fiel y legalmente con dicho desempeño, teniéndosele por discernido el mismo con todas las facultades inherentes a su cometido.- **Acto seguido la Juez de los autos acuerda; tener a la compareciente por aceptando el cargo de albacea que le fue conferido, esto manifestó, lo ratifica y firma, notifíquese por lista, con lo anterior siendo las catorce horas se da por terminada la presente, firmando al calce los que en ella intervinieron.- Doy fe.- -**



Ma. Angeles Rangel.

PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO
325 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL LA
RESOLUCION ANTERIOR SE NOTIFICO
POR LISTA PUBLICADA A LAS 9:00
HORAS DEL DIA 03 DE AGOSTO DEL
2010. CONSTE.

Srodríguez.*



SECRETARIA
CIVIL

6/6



ESTADO DE GUANAJUATO

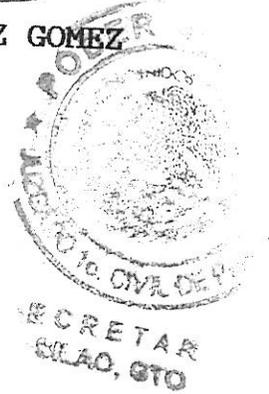
Poder Judicial
ESTADO DE GUANAJUATO

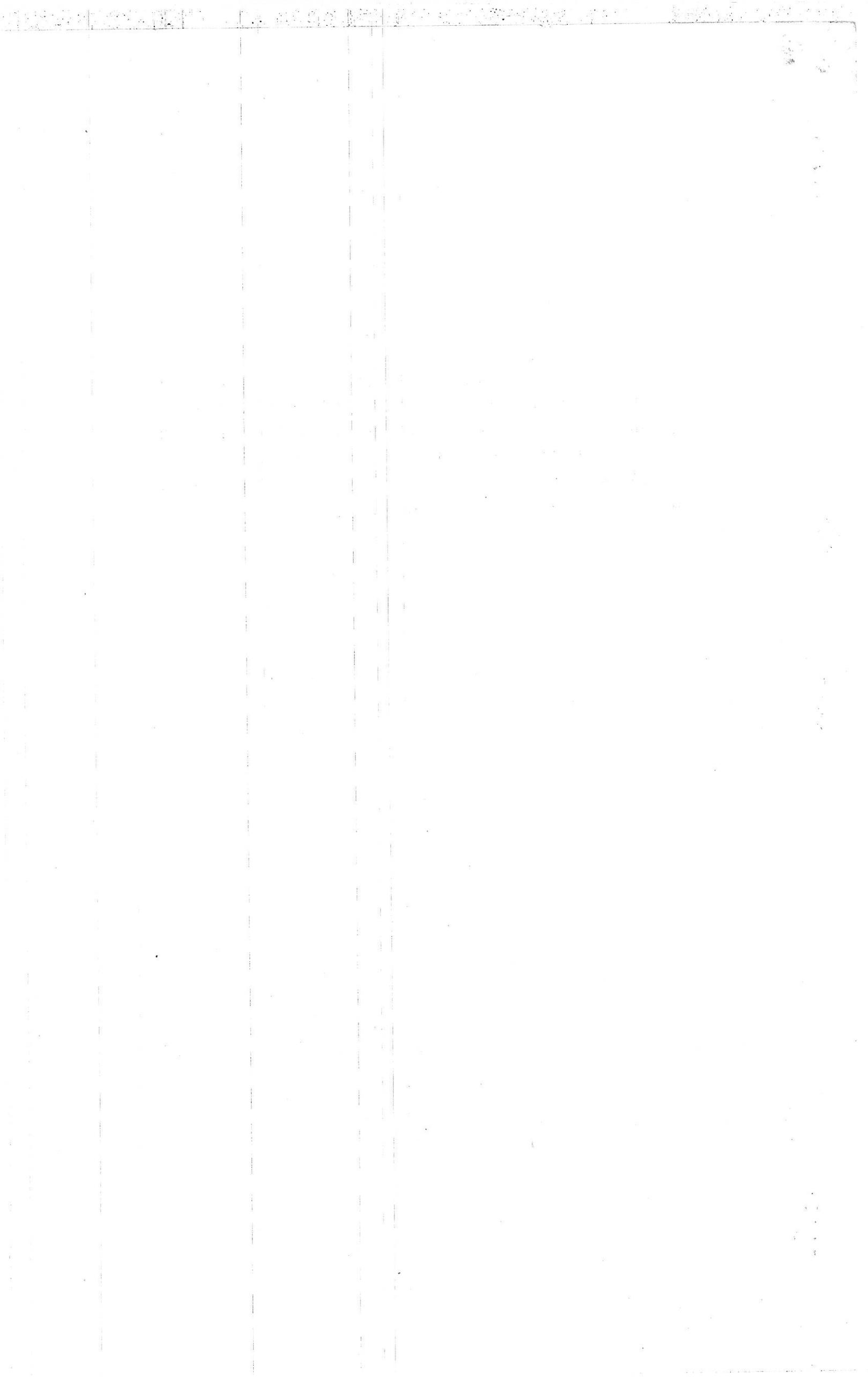
LAS PRESENTES COPIAS QUE CERTIFICO CONCUERDAN FIELMENTE CON LAS COPIAS CERTIFICADAS PRESENTADAS AL PRESENTE JUICIO, LAS CUALES SE EXPIDEN A SOLICITUD DE LA DENUNCIANTE PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- SILAO, GTO., 13 TRECE DE MAYO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.- DOY FE.-----

LA SECRETARIA


~~LICENCIADA NORMA LETICIA MUÑOZ GOMEZ~~

PREVIO RECIBO NO. 4809675.





559-20



Registro No. 4410
A LAS 13 horas
FECHA 14 Sep -78
VOL. NO. IX
SECCION DE PROP

NUMERO 6464 SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO.- CUA
DRAGESIMO PRIMER TOMO.- En la Ciudad de Guanajuato, Capital del
Estado del mismo nombre a los 9 nueve días del mes de Agosto -
del año de 1978 Mil Novecientos setenta y ocho, ante mí el LI-
CENCIADO MANUEL VILLASEÑOR JR., NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, en
ejercicio en el Partido Judicial de la capital se consigna la -
CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS, que otorga el señor ROBERTO -
ORTEGA OLAGUE en favor del señor LICENCIADO RAMON RANGEL RAMIREZ
al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes Cláusu
las.-----

DECLARACIONES

I.- El señor ROBERTO Ortega Olague es único y universal he-
redero del señor su padre Jesús Ortega Alvarez, quien falleció
el día 18 dieciocho de Julio del año de 1975 mil novecientos se-
tenta y cinco y denunciado su intestado ante el Juzgado de Pri-
mera instancia de lo civil de esta capital que era el lugar de
su domicilio se llevaron a cabo los trámites legales fué decla-
rado único y universal heredero con fecha 16 dieciseis de febre-
ro del año de 1976 mil novecientos setenta y seis en los térmi-
nos siguientes: Primeros: Se declara único y universal heredero-
a bienes del señor J. Jesús Ortega Alvarez, al señor Roberto Or-
tega Olague en su caracter de descendiente en primer grado, deja-
a salvo los derechos del señor Flavio Ernesto Ortega Olague -
para que los haga valer en contra de quien fué declarado herede-
ro, como consta en la copia certificada expedida por el juzgado
de Partido del Ramo Civil que tengo a la vista, de fecha 24 de
Julio próximo pasado suscrita por la Secretaria Raquel García
Alvarez.-----

II.- Como a la fecha no fué posible que se comprobara el ca-
racter de heredero y han llevado a cabo diversos convenios ju-
diciales en el propio juzgado de los que aparece que la finca-
urbana ubicada en la Calle de Positos número 30 treinta esqui-
na de Juan Valle que es una de las que la señora Beatriz Alva-



Handwritten signature or initials on the left margin.

ros Viuda de Ortega, designó como heredero a su hijo J. Jesús Ortega, quedaría única y exclusivamente en poder del señor Roberto Ortega ha convenido ya que está designado desde hace tiempo como heredero y aún no se otorga la adjudicación de los bienes en su favor pues el juicio a pesar de que la señora Beatriz Alvarez, murió en el año de 1961 el 25 de Noviembre, las liquidaciones fiscales de los impuestos se han llevado a cabo la del Fisco del Estado con fecha 4 cuatro de septiembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro y la de la Federación hasta el 20 de Diciembre del año pasado las que ya están con carácter de definitivas y entre los cuales figura la finca de referencia, cuyos derechos hereditarios se ceden en la presente escritura, con el fin de que el cesionario se apersona en el juicio para que se lleve a cabo ya en favor suyo la respectiva adjudicación ya que la otra finca que también fué propiedad de la señora Doña Beatriz Alvarez de Ortega, ya en vida del señor J. Jesús había sido vendida en minuta y recibido por el heredero su in-
porta, a los hijos del señor Eusebio Herrera.-----

C L A U S U L A S

PRIMERA- El señor ROBERTO ORTEGA OLAGUE, CEDE ONEROSAMENTE al señor LICENCIADO RAMON RANGEL RAMIREZ, los derechos hereditarios que representa en la sucesión del señor su padre J. JESUS ORTEGA ALVAREZ, como heredero de la señora su madre Doña Beatriz Alvarez Viuda de Ortega, radiado en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil sobre la finca urbana marcada oficialmente con el número 30 treinta de la Calle de Positos, esquina de Juan Valle de esta ciudad con las siguientes características: una superficie de 212.00 Mts. 2. docientos doce metros cuadrados, lindando por el norte en 13.30 Mts. trece metros treinta centímetros con la Calle de Positos; por el sur, en 6.30 Mts. seis metros treinta centímetros con propiedad del Gobierno del Estado; por el Oriente en 22.50 Mts. veintidós metros cincuenta centímetros con la Calle de Juan Valle; y por



100

el Poniente: en 21.40 Mts. veintún metros cuarenta centímetros con propiedad del Licenciado José Pantoja Gallardo. - - - - -

SEGUNDA:- El valor bancario señalado por el Banco Internacional del Centro S.A., es de \$79,650.00 SETENTA Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA PESOS, CERO CENTAVOS, que recibe de conformidad el señor cedente. - - - - -

TERCERA:- En la presente Cesión de Derechos se comprende todo lo que de hecho o por derecho corresponda o pueda corresponder a la finca enajenada, sus usos, costumbres y servidumbres libres de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, obligándose formalmente al saneamiento para el remoto caso de evicción conforme a la ley. - - - - -

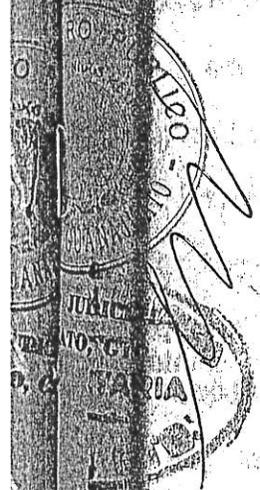
CUARTA:- Los contratantes manifiestan que en la presente Cesión no hay lesión ni vicio alguno y que si con posterioridad apareciere desde luego renuncian en provecho recíproco a cualquier acción o reclamación por tal motivo. - - - - -

QUINTA:- Todos los gastos, impuestos y honorarios que se originaren serán cubiertos por cuenta exclusiva del Cesionario. - - -

GENERALES:- del cedente: mexicano, originario de Silao, Guanajuato, en donde nació el día 13 de Diciembre del año de 1940, - mil novecientos cuarenta, casado, empleado, con domicilio en - Calle Ignacio Comonfort 21-B. de Celaya, Gto; y del Cesionario mexicano, originario de Silao, Guanajuato en donde nació el día 31 agosto 1940, casado, abogado, con domicilio en Silao, Gto en 16 de Septiembre número 30 "A". - - - - -

Tocante al pago del Impuesto Sobre la Renta declararon bajo la protesta de decir verdad después de saber las consecuencias de conducirse con falsedad que ambos se encuentran al corriente en su pago. - - - - -

Yo, el Notario DOY FE: de conocer personalmente a los contratantes; de estimarlos capacitados legalmente para contratar y obligarse; y de que una vez que lo ratificaron lo firmaron por ante mí.- Estando presente el albacea de la sucesión de la se-



Por Beatriz Alvarez Viuda de Ortega, señor Luis Ortega Alvarez dandose por enterado de la operaci6n y firmando con los Contratantes para los efectos legales.- Luis Ortega Alvarez- Roberto Ortega Olague- Ram6n Rangel- M. Villaseñor N.P.* firmado.- - -

NOTA- En 12 doce de Septiembre siguiente se libr6 la nota del timbre correspondiente la que glose al ap6ndice y procedo DOY FE;- M. Villaseñor N.P.* firmado.- - - - -

AUTORIZACION- En 13 de Septiembre mismo se cubri6 el Impuesto de Traslaci6n de Dominio en nota que glose al ap6ndice y procedo a autorizar el instrumento.- DOY FE;- M. Villaseñor N.P.- -

NOTA DEL TIMBRE;- Impuesto del Timbre: \$4,759.20- SEP. 12-78

247827 COT-- 4,759.20- Impuesto sobre la Rentas 694.20- SEP-

78- 247828- COT- 694.20- Notaria No. UNO.- C. Jefe de la Oficina

Federal de Hacienda.- Presente.- Hago de su conocimiento que

otorg6 ante m6 la escritura cuyos datos son: escritura n6mero

6464- fecha: 9 Agosto 1978- volumen: 41- acto jur6dico que

tiene: Cesi6n de Derechos hereditarios- objeto de la operaci6n

finca urbana- valor de la operaci6n: 79,650.00- valor fiscal

158,640.00- valor avaluo: 79,650.00- Instituci6n que practic6

el avaluo: Banco Internacional del Centro- Silao- fecha avaluo

25 Julio 1978- ubicaci6n: Positos 30 esquina Juan Valle- Cte.

art. 4o. Frac. VI de Tarifa Ley Gral del Timbre-Liquidaci6n

\$4,759.20 CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 2/

N6mero del Notario UNO.- Manuel Villaseñor Sohle- VISM-8910

firmado.- el sello de autorizar.- Guanajuato, Gto., 12 Septiembre

de 1978- n6mero de registro de la nota: 782- CEDENTE: ROBERTO

ORTEGA OLAGUE, nacido en Silao, Gto el 13 Dic. 1940, casado,

empleado, con domicilio en Calle Ignacio Comongort 21-B de Silao,

Gto al Cte., en el pago del I.S.R. sin comprobarlo.- OTORGATARIO:

RAMON RANGEL RAMIREZ, mexicano, nacido en Silao, Gto el

16 agosto 1940, casado, abogado, con domicilio en Silao, Gto

el 16 Sep. No. 30 "A" al Cte., en el pago del I.S.R. sin

comprobarlo.- Valor de avaluo al d6a 25 Julio de 1978- formulaci6n



101

Banco Internacional del Centro S.A. \$79,650.00- valor de avaluo al 1o. enero 1973 59,000.00 diferencia: 20,650.00- el 100% utilidad gravable 20,650.00- Impuesto 694.15- El Notario No. UNO.-- Lic. Manuel Villaseñor Sohle- VISM891020- firmado.- el sello de autorizar.- - - - -

TRASLACION DE DOMINIO, - con la registradoras 13 IX 78-- 62124 7,139.00- CTA ALTA: A-188-003-- Observaciones: El Impto. de - Tras. de Dom. se considera provisional por lo que quedará como definitivo hasta que se practique el av. catastral cobrando las dif. que procedan.-- -- derechos por cert. 137280- 13/09/78- Imp predial: 295326 20/07/78-- El jefe de la oficina que suscribe certifica que el inmueble a que se refiere la presente declaracion no tiene adeudo exigible a la fecha con el Fisco del Edo. por imptos, derechos y aprivechamientos.- Guanajuato, Gto., a 13 de Septiembre de 1978- la firma del operador de la variación fiscal.- - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO TOMADO DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL CUADRAGESIMO PRIMER TOMO DE MI PROTOCOLO Y APENDICE RESPECTIVO. SE EXPIDE PARA USO DEL CESIONARIO RAMON RANGEL RAMIREZ, VA EN ESTAS TRES FOJAS UTILS DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y LO AUTORIZO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A LOS 14 CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE 1978 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO - DOY FE: - - - - -



PARTIDO JUDICIAL

Manuel Villaseñor Sohle
Nº 10



PARTIDO JUDICIAL
GUANAJUATO, G.

El Ciudadano Licenciado GABRIEL R. SANTOSCOY DOMENZAIN, Notario Público número 14 catorce de esta Capital, Registrador Público de la Propiedad de este Partido Judicial, Certifico:

Que la presente copia fotostatica corresponde integramente con su original que obra inscrito en esta Oficina del Registro Público, bajo registro número 14410 catorce mil cuatrocientos diez de fecha 14 catorce de séptiembre de 1978 mil novecientos setenta y ocho, del Volumen IX noveno de la Sección de Propiedad de esta Oficina del Registro Público, previo cotejo que hice de de ambas constancias.



PARTIDO JUDICIAL
GUANAJUATO, GTO.

Asiento esta Certificación en Guanajuato, Gto., a 7 siete de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres,
Doy Fé.

El Registrador Público de la Propiedad

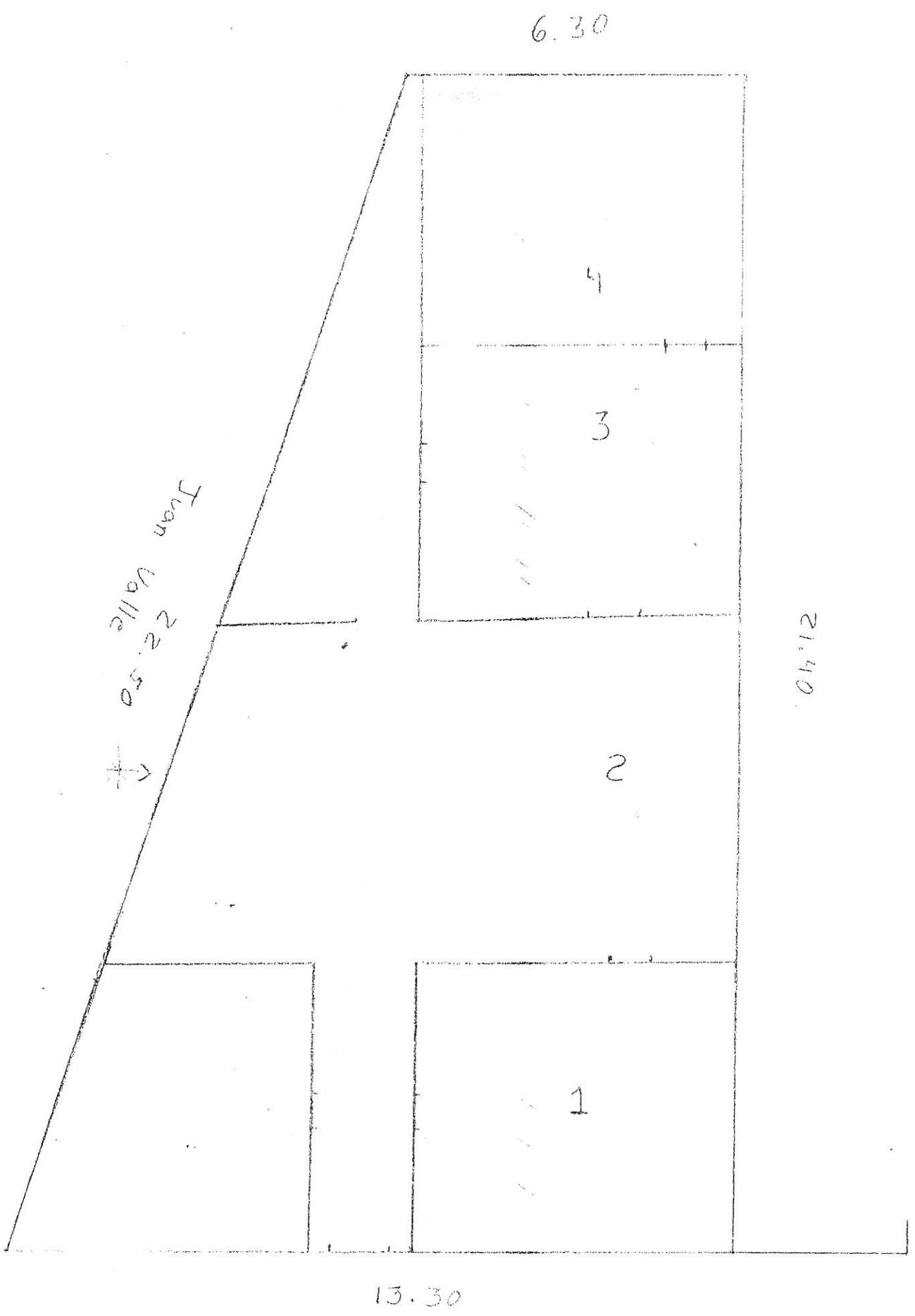
Lic. Gabriel R. Santoscoy Domenzain.

RUDG-420117-53.

DERECHOS CUBIERTOS

De Cédula No. 0571893
De Fecha 7/10/1993
Por la suma de \$ 35.00

MA. DI
VDA. I



Positos # 30



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
 DE GUANAJUATO
 SECRETARIA



Silao, S/NO. 67004 cuatro de Marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.-----

Estando pendiente de dictarse la correspondiente Declaratoria de Herederos en la presente Sucesión Intestamentaria se procede en consecuencia.-----

Obra en autos Copia Certificada del Acta de Defunción de RAMON RANGEL RAMIREZ, expedida por el C. Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, Copias Certificada del Acta de Matrimonio de RAMON RANGEL RAMIREZ Y MARIA DE LOS ANGELES ORNELAS VALADEZ, expedida por el C. Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Guanajuato, Gto., Copias Certificadas de las Actas de Nacimiento de RANGEL ORNELAS LAURA GABRIELA, RANGEL ORNELAS GEORGINA, RANGEL ORNELAS MA. DE LOS ANGELES Y JOSE ALEJANDRO RANGEL ORNELAS, expedidas por el C. Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, con las cuales se demuestra el vínculo y entroncamiento que unió a dichas personas con el Autor de ésta Sucesión y siendo éstos documentos públicos que valorados al tenor del artículo 207 doscientos siete del Código de Procedimientos Civiles, hace prueba plena para el efecto.-----

Habiéndose ordenado la publicación de Edictos en los términos y para los efectos que señala el artículo 571 quinientos setenta y uno del Código de Procedimientos Civiles Vigente.-----

Desahogada la testimonial de los CC. IGNACIO GRANADOS HERNANDEZ Y RAUL GUTIERREZ LUNA, a la cuál se le concede valor probatorio suficiente para el efecto, analizada en los términos del artículo 220 doscientos veinte del Código en mención.-----

No habiendo hecho manifestación alguna el Representante Social, ni persona con interés legítimo, por lo anterior, se estiman acotados los extremos de los artículos 600 a 608 del Código de Procedimientos Civiles, y en consecuencia es de declarar como se declaran a MARIA DE LOS ANGELES ORNELAS VALADEZ, LAURA GABRIELA, GEORGINA, MA. DE LOS ANGELES Y JOSE ALEJANDRO, todos de apellidos RANGEL ORNELAS, como UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS en ésta Sucesión a bienes de RAMON RANGEL RAMIREZ.-----

Se cita a los herederos a la designación de -----

Albacea que se llevará a cabo el día 22 de Marzo de 1994, a las 12:00 horas, debiéndose citar a los herederos por correo certificado.-----

Notifíquese por lista.-----

Con fundamento en los artículos 2838, 2841, 2868 y 2870 del Código Civil; lo proveyó y firma el Licenciado Daniel Morales Morales, Juez del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil de éste Partido Judicial, actuando con Secretaría.- Doy Fé.-----

[Handwritten signature]

1

En fecha 07 de Marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, se notifica la resolución anterior al C. A. del Ministerio Público y dijo: Que queda anterior y firma.- Doy Fé.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARIA
GTO

LA RESOLUCION ANTERIOR SE NOTIFICO POR LISTA PUBLICADA EL DIA 07 DE Marzo DE 1994 CONSTE.

[Handwritten signature]

CERTIFICACION. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, CERTIFICA, QUE LAS ANTERIORES CONSTANCIAS CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE OBRAN AGREGADOS A LOS AUTOS DEL JUICIO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE RAMON RANGEL RAMIREZ DENUNCIADA POR MA. DE LOS ANGELES ORNELAS VIUDA DE RANGEL Y OTROS, EXP. NO. 526/993.- LAS CUALES SE EXPIDEN A SOLICITUD DE LA PROMOVENTE PARA LOS USOS QUE LEGALMENTE CORRESPONDAN, PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS LEGALES.- SILAO, GTO., 04 CUATRO DE OCTUBRE DE 1996 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. - - - - -

LA SECRETARIA.



Angelica Gonzalez Chavira
LIC. ANGELICA GONZALEZ CHAVIRA.

PREVIO RECIBO NO. 0245716.

SECRETARIA

ACEPTACION DE CARGO DE ALBACEA:--En la Ciudad de Silao, Es-
tado de Guanajuato, siendo los 17 diecisiete días del mes
de Marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, fue pre-
sente en este Despacho ante el C. Juez de Primera Instan-
cia del Ramo Civil de este Partido Judicial que actúa en
legal forma con Secretaria que da fé la C. MA. DE LOS AN-
GELES ORNELAS VALADES, quien viene a aceptar el Cargo de
Albacea que le fue conferido en este juicio el cual acepta
y promete cumplir fiel y legalmente con dicho desempeño,
teniéndosele discrecionalmente el mismo con todas las facultades
inherentes a su cometido. --Identificándose con credencial
para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral --
número de folio 14361525. --Esto manifestó lo ratifica y --
firma. --Doy Fé. --

1ª INSTANCIA
SECRETARIA
LAO, GTO

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

SECRETARIA

SECRETARIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. [REDACTED] QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR", EL C. [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el "ARRENDADOR", bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es legítimo propietario, por lo que puede disponer libremente, del inmueble ubicado en calle Juan Valle Num. Ext. 30 planta baja , Zona Centro Guanajuato, Guanajuato, con una superficie a ocupar de 68.26m2 (SOTANO)
- b) Que cuenta con las facultades legales para dar en arrendamiento al "ARRENDATARIO" el inmueble descrito en el inciso que antecede, en los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato de arrendamiento.

II. Declara el "ARRENDATARIO", bajo protesta de decir verdad:

- a) Que tiene la capacidad legal y económica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, y que es su expresa voluntad arrendar el inmueble objeto y materia de este contrato, manifestando su conformidad con el estado físico y de conservación que presenta. (Se anexa identificación oficial)

III. Declaran las partes:

- a) Que es su expresa voluntad celebrar el presente contrato de arrendamiento, en virtud de lo cual las partes ratifican las declaraciones vertidas con anterioridad, ello por contener la verdad, y sin existir dolo, violencia, mala fe y vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidar al mismo, es que las partes se someten y se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

ACERCA DEL ARRENDAMIENTO

PRIMERA.- El "ARRENDADOR" C. Ma. De los ANGELES RANGEL ORNELAS otorga en este acto al "ARRENDATARIO" C. DAVID GONZALEZ MERCADO, quien recibe de conformidad, el inmueble descrito en el capítulo de las declaraciones que antecede con todas sus instalaciones completas en servicio y funcionamiento adecuado. El "ARRENDATARIO" está de acuerdo en pagar al "ARRENDADOR", a partir del mes de JUNIO del año 2023, la cantidad de: \$ 7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Ma. Angeles Rangel

Por concepto de renta mensual. Las rentas las deberá cubrir el "ARRENDATARIO" por mensualidades adelantadas, entre los días 01 al 05 de cada mes, las cuales serán entregadas al "ARRENDADOR", a partir de la fecha en que entre en vigor el presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1923 apartado 1 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, los recibos de pago de renta, serán los documentos idóneos para acreditar el cumplimiento de dicha obligación.

El "ARRENDATARIO" se obliga a canjear el efectivo por el pago de la renta de cada mes por los recibos de renta.

Si por cualquier circunstancia el "ARRENDADOR" llegase a cobrar las rentas en forma distinta a la estipulada, no se entenderá modificada la presente cláusula ni dispensada la obligación del "ARRENDATARIO" consignada en la misma. Así mismo ambas partes convienen a que por concepto de mora en el pago de la renta mensual, semanalmente se cobrara el interés moratorio del 4%.

SEGUNDA.- El "ARRENDATARIO" no podrá retener la renta en ningún caso bajo ningún título, ya sea judicial o extrajudicial.

Todo mes de arrendamiento le es forzoso al "ARRENDATARIO", comprometiéndose a pagarlo íntegramente, aun cuando ocupe el inmueble un lapso menor, conviniendo las partes en que por falta de pago de una de las mensualidades de renta en los plazos y condiciones señalados en la cláusula primera de este contrato, podrá el "ARRENDADOR" solicitar la rescisión del citado contrato, en los términos de la fracción I del artículo 1348 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y demandar la desocupación y entrega de la localidad arrendada, así como el pago de las demás prestaciones a que se obligan las partes expresamente y que se contienen en el cuerpo de este instrumento.

ACERCA DEL TÉRMINO DEL CONTRATO

TERCERA.- Las partes convienen en que el presente arrendamiento tendrá una vigencia de 2 años forzoso para ambas partes, **contados a partir del día 01 del mes de JUNIO de 2023 y terminando el día 31 del mes de MAYO del año 2025.**

El término del presente arrendamiento es forzoso, por lo que concluye el día prefijado sin necesidad de requerimiento,

CUARTA.- Si el "ARRENDATARIO" no desocupare por cualquier causa el inmueble arrendado al vencimiento del plazo forzoso convenido en este contrato, no se considerará prorrogado el mismo si previamente no hay convenio otorgado por escrito para tal fin entre las partes que celebran este instrumento. Por lo tanto, a partir del día siguiente conviene el "ARRENDATARIO" en pagar al "ARRENDADOR" por concepto de renta, un incremento del veinticinco por ciento (25%) de la renta pactada en la cláusula primera de este contrato, subsistiendo además todas las obligaciones señaladas hasta el momento en

Ma. Angeles Pangel

que el inmueble arrendado sea devuelto conforme a lo estipulado en el presente instrumento. Este incremento se producirá en la misma proporción en cada periodo igual al contratado que transcurra sin que el "ARRENDATARIO" desocupe y entregue la localidad arrendada, tomando como base del cálculo el monto de la renta del último mes del periodo anterior.

QUINTA.- En caso de que el "ARRENDATARIO" tuviese que desocupar el inmueble arrendado antes del vencimiento del presente contrato, para hacerlo, deberá estar al corriente en el pago de las rentas y demás cantidades accesorias que procedan y cubrir el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del tiempo restante como indemnización por su incumplimiento. Para que proceda la terminación anticipada del presente contrato, cualquiera que sea la causa, el "ARRENDATARIO" deberá dar aviso en forma indubitable al "ARRENDADOR" con noventa (90) días naturales de anticipación a la fecha de desocupación, obligándose aquel a dejar el inmueble dentro de dicho periodo en los términos expresamente señalados y permitirá al "ARRENDADOR" colocar cédulas en lugar visible y mostrar el interior del inmueble a las personas que pretendan conocer o verlo. Así mismo, no exige al "ARRENDATARIO" del pago de las rentas al "ARRENDADOR" por esos noventa (90) días posteriores a la notificación de la desocupación

SEXTA.- A la fecha de terminación del presente contrato el "ARRENDATARIO" se obliga a solicitar la presencia del "ARRENDADOR" o de quien represente sus derechos, para recabar la firma y constancia de los finiquitos correspondientes, así como para proceder a la entrega física del bien arrendado, ya que en caso contrario seguirá produciendo todos sus efectos.



ACERCA DEL USO Y DESTINO DEL INMUEBLE

SEPTIMA.- El uso que el "ARRENDATARIO" dará al inmueble materia de este contrato será exclusivamente para Bar (enajenación de bebidas de alto contenido alcohólico en envase abierto A1), por lo que si se le da un uso distinto al aquí señalado será causa suficiente para rescindir el presente contrato.

OCTAVA.- Queda entendido que todos los pagos que tuviere que hacer el "ARRENDADOR" para lograr que se entregue la localidad arrendada, incluyendo honorarios de abogados o gestores, le serán reembolsados por el "ARRENDATARIO" aunque tales casos acontecieren después de que el "ARRENDATARIO" hubiere desocupado el inmueble arrendado y se obliga a pagar al "ARRENDADOR", las rentas que dejare de percibir durante el tiempo en que no pudiese disponer libremente de la localidad por las expresadas causas.

NOVENA.- El "ARRENDATARIO" se compromete y obliga a que en caso de variar el uso y destino de la localidad arrendada, independientemente de ser causa de rescisión del presente contrato, cubrirá una pena convencional equivalente al 100% cien por ciento de la renta pactada en el presente contrato, durante el tiempo en que se mantenga la violación contractual y hasta en tanto se logre la desocupación y entrega de dicho

Ma- Angeles Prangel

inmueble, dejándose de aplicar Inmediatamente en perjuicio del "ARRENDATARIO", bastando como prueba plena de cambio de uso y destino del Inmueble, la Fe de Hechos Notariada o Razón del Actuario correspondiente para acreditar la variación en el destino de la localidad.

DÉCIMO.- El "ARRENDATARIO" manifiesta que recibe el inmueble arrendado en buen estado de conservación, todo lo cual devolverá al término del presente arrendamiento, con el deterioro natural del uso adecuado de las cosas y toma a su cargo y se obliga a cubrir todos los gastos que sean necesarios para el mantenimiento del inmueble en estado normal de uso, así como las composturas de vidrios que se rompan, cañerías que se tapen, chapas que se descompongan y similares, atribuibles a contingencias de uso diario. Así mismo para efecto de corroborar lo declarado en esta cláusula, al final del presente contrato se anexaran fotos del interior del local.

Las reparaciones de carácter estructural de daños causados por fuerza mayor de humedades o vicios ocultos serán por cuenta del "ARRENDADOR", salvo aquellas que se deban a desperfectos causados por el mal uso por parte del "ARRENDATARIO" o de las demás personas que habitan o visitan el inmueble arrendado. Si se requiere hacer alguna reparación de índole estructural necesaria para el uso a que está destinado el inmueble arrendado, el "ARRENDATARIO" se compromete a poner en conocimiento del "ARRENDADOR" o de quien represente sus derechos, dicha situación por escrito en un término de diez días naturales a partir de que se tuvo conocimiento del desperfecto recabando copia con acuse de recibo,

DÉCIMO PRIMERA.- No podrá el "ARRENDATARIO", sin el consentimiento por escrito del "ARRENDADOR", variar la forma o los acabados del inmueble arrendado. Para efectuar cualquier mejora o instalación en el inmueble en cuestión, deberá obtener autorización por escrito del "ARRENDADOR", ya que en caso contrario, se podrá ordenar el retiro y destrucción de las mismas. El "ARRENDATARIO" acepta de manera expresa que todas las mejoras quedarán a beneficio del inmueble, sin derecho a indemnización alguna, ni a rebaja en la renta o cualquier otra concesión de la naturaleza que sea. Por el contrario el "ARRENDATARIO" será responsable por los graves daños que llegare a sufrir el inmueble arrendado

DÉCIMO SEGUNDA.- El "ARRENDATARIO" no podrá bajo ninguna circunstancia ejecutar actos que perturben la paz de los demás ocupantes del inmueble.

DÉCIMO TERCERA.- El "ARRENDATARIO" no podrá tener sustancias peligrosas, corrosivas, deletéreas o inflamables en el inmueble arrendado, por lo que en caso de siniestro producido en la localidad y por causas imputables a éste, deberá cubrir al "ARRENDADOR" y a los demás vecinos los daños y perjuicios, sin perjuicio de las acciones legales incluso de índole penal en que pudiere incurrir por su omisión y negligencia. Cuando el "ARRENDATARIO" contrate un seguro para cubrir posibles daños, conviene en designar irrevocablemente como beneficiario al "ARRENDADOR".

U.a. Angeles Rangel

ACERCA DE LA JURISDICCIÓN DE TRIBUNALES Y LEYES APLICABLES

DECIMO CUARTA.- Para todo lo relativo a la Interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la Ciudad de Silao Guanajuato, renunciando en este acto o cualquier otro fuero al que tuvieran derecho por razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMO QUINTA.- Las partes señalan como sus domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos o cualquier otro efecto legal los siguientes:

El "ARRENDATARIO": calle SALINA DE GORTARI #40, COL. LA VENADA C.P 36030 Guanajuato, Guanajuato

El "ARREDADOR": calle 16 DE SEPTIEMBRE #30 "A" Zona Centro C.P 36100 Silao, Guanajuato

DECIMO SEXTA.- Este contrato contiene el acuerdo total de las partes en relación a las convenciones materia del mismo, por lo que cancela cualquier negociación o comunicación anterior, ya sea oral o escrita, pues no existen entre las partes otras contraprestaciones, garantías, convenios o condiciones, expresos o implícitos, distintos o adicionales a los contenidos en este instrumento.

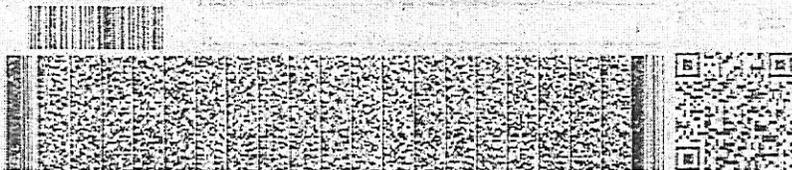
DECLARAN LAS PARTES EXPRESAMENTE QUE AL FIRMAR ESTE CONTRATO NO CONTIENE NINGUN TIPO DE VICIO TALES COMO; ERROR, DOLO, MALA FÉ NI NINGUN OTRO VICIO DEL CONCENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR EL MISMO, POR LO QUE FIRMAN EN 2 TANTOS CON EL MISMO VALOR PROBATORIO CADA UNO DE ELLOS, EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, EL DÍA 01 DEL MES DE JUNIO DE 2023.

Ma. Angeles Rangel

MA. DE LOS ANGELES RANGEL ORNELAS



DAVID GONZALEZ MERCADO



Ma Angeles Rangel



IDMEX1358084313<<2662050728299
7212169M2512314MEX<02<<10474<4
RANGEL<ORNELAS<<MA<DE<LOS<ANGE

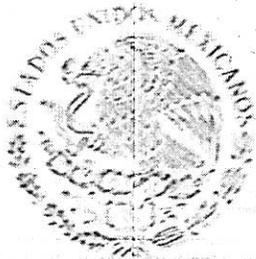
MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
RANGEL
ORNELAS
MA DE LOS ANGELES
DOMICILIO
C 16 DE SEPTIEMBRE 30 A
- ZONA CENTRO 36100
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.
CLAVE DE ELECTOR RNORMA72121611M400
CURP RAOA721216MGTNRN00 AÑO DE REGISTRO 1991 02
ESTADO 11 MUNICIPIO 037 SECCIÓN 2662
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025

FECHA DE NACIMIENTO
16/12/1972
SEXO M





MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
GONZALEZ
MERCADO
DAVID

DOMICILIO
C SALINAS DE GORTARI 40
COL LA VENADA
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE DE ELECTOR GNMRDV98041811H000

CURP GOMD980418HGTNRV03

AÑO DE REGISTRO 2016 00

ESTADO 11

MUNICIPIO 015

SECCIÓN 0836

LOCALIDAD 0001

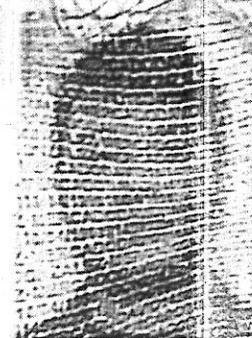
EMISIÓN 2016

VIGENCIA 2026

FECHA DE NACIMIENTO

18/04/1998

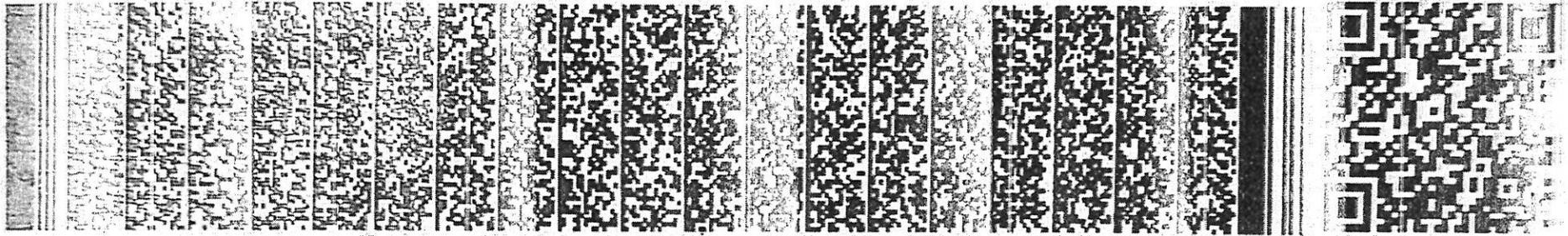
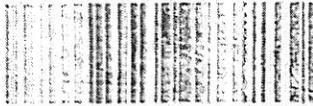
SEXO H



Escaneado con CamScanner

RECCIONES FEDERALES

OCIALES Y EXTRAORDINARIAS



001683

DA



Edmundo Jacobo Molina

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1456025014<<0836105762430
9804186H2612317MEX<00<<08391<8
GONZALEZ<MERCADO<<DAVID<<<<<<<



ESCRITURA NUMERO

12,291 DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO

TOMO LXXXVIII OCTAGÉSIMO OCTAVO

En la Ciudad de Silao, Estado de Guanajuato, siendo los 18 dieciocho dias del mes de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, ante mí, LICENCIADO SEVERIANO PÉREZ VAZQUEZ, Titular de la Notaria Publica Número 11 once de esta Adscripción, con domicilio en Calle Honda número 15-G, quince letra "G", comparecieron LAURA GABRIELA RANGEL ORNELAS y GEORGINA RANGEL ORNELAS y dijeron:

Que vienen a otorgar en favor de su hermana MA. DE LOS ÁNGELES RANGEL ORNELAS, PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Poder o cláusula especial, conforme a la Ley, inclusive para asistirse del Juicio de Amparo, presentar denuncias y querellas penales, y otorgar el perdón cuando procediere, EN ESPECIAL para que promueva el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARIA DE LOS ÁNGELES ORNELAS VALADÉS, presente toda clase de escritos, hasta obtener el reconocimiento de herederos y la sentencia final de adjudicación de los bienes, para que se designe Albacea, acepte el cargo, promueva la Segunda, Tercera y Cuarta sección y presente proyecto de Partición de la herencia y adjudicación correspondiente, solicite se dicte Sentencia y que la misma cause ejecutoria y designe Notario Publico para el otorgamiento de la escritura de adjudicación y firme la misma, con las facultades mas amplias para el mejor desempeño del Mandato:

Cohejado

Este poder se otorga en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo 2,054 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato y su correlativo el Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, cuyo texto se transcribirá íntegramente en él o los testimonios que del presente se expidan.

YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO

I.- De la certeza del acto.

II.- De que las comparecientes se identificaron; LAURA GABRIELA RANGEL ORNELAS con su Credencial para Votar con Fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número 0000014381356, y GEORGINA RANGEL ORNELAS con su Pasaporte vigente número 09842083810, documentos que tengo a la vista y de los que hago copia al apéndice correspondiente y a quienes estimo legalmente aptas para contratar obligando, pues nada en contrario me consta.

III.- De que por sus generales las comparecientes manifestaron ser mexicanas mayores de edad, LAURA GABRIELA RANGEL ORNELAS, soltera, nacida el 30 treinta de Diciembre de 1968 mil novecientos sesenta y ocho, Doctora Otorinolaringóloga, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según dijo, sin acreditarlo - GEORGINA RANGEL ORNELAS, casada, nacida el 31 treinta y uno de Enero de 1970 mil novecientos setenta, dedicada a las labores de su hogar, sin estar afectu al pago del impuesto sobre la Renta según dijo, sin acreditarlo, originarias y vecinas de la Ciudad de Leon, Guanajuato, con

domicilio en calle Fray Gonzalo Lucero número 405 cuatrocientos cinco Colonia Santa Domingo, ambas de tránsito por esta Ciudad.

IV. De haber leído íntegramente, el contenido de la presente a las comparecientes explicándoles su valor y fuerza en derecho, así como de los preceptos legales invocados.

V. De que hecho lo anterior y en presencia del suscrito notario, las comparecientes se mandataron conformes, ratificando y firmando ante Mí. Autorizo en la misma forma por no causar ningún impuesto. - DOY FE.

En este acto se utilizó el folio número 341 15306 trescientos cuarenta y uno, tres mil trescientos cinco. - DOY FE.

LAURA GABRIELA RANGEL ORNELAS - Una firma ilegible - GEORGINA RANGEL ORNELAS - Georgina Rangel Ornelas - LIC. SEVERIANO PÉREZ VÁZQUEZ - Mi firma - un sello con el Escudo de Armas de la Nación al centro que dice: "LIC. SEVERIANO PÉREZ VÁZQUEZ - NOTARIA PÚBLICA NO. 11 - SILAO, GTO."

--- La presente escritura quedó totalmente firmada el día de su fecha.

ARTÍCULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En todos los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán limitaciones y los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES COPIA QUE CERTIFICO HABER SIDO FIELMENTE TOMADA DE SUS ORIGINALES, DE DONDE SE COMPULSO Y COTEJO PARA INTEGRAR ESTE TESTIMONIO. TERCERO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA APODERADA - VA EN 1 UNA FOJA UTIL DEBIDAMENTE SELLADA COMO LO MANDA LA LEY. SILAO, GUANAJUATO A 12 DOCE DE ENERO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ - DOY FE.

LICENCIADO SEVERIANO PÉREZ VÁZQUEZ
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 11 ONCE
SILAO, GUANAJUATO



H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO

"2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana"

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA

CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL



FOLIO: V/35907

PROPIETARIO (S): **RAMON RANGEL RAMÍREZ**
 QUE ACREDITA (N) EL INMUEBLE CON: **ESCRITURA PÚBLICA**
 EN LA QUE CONSIGNA: **CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**
 NOTARÍA PÚBLICA No.: **1** PARTIDO JUDICIAL DE: **GUANAJUATO, GTO.**
 DE FECHA **14/09/1978**

NÚMERO: **6464** DEL TOMO: **XLI** DE FECHA: **09/08/1978**
 SUSCRITA POR: **LICENCIADO MANUEL VILLASEÑOR JR.**
 INSCRITA EN R.P.P. CON No.: *-*
 FOLIO *DEL TOMO **IX**
 SUPERFICIE ACREDITADA: **212.00 M2**

DOMICILIO PARA NOTIFICAR:

NOMENCLATURA OFICIAL: **CALLE JUAN VALLE**

No. OFICIAL: **30, (PLANTA BAJA)**

MANZANA: *

COLONIA: *

FRACCIONAMIENTO: *

ZONA: **CENTRO**

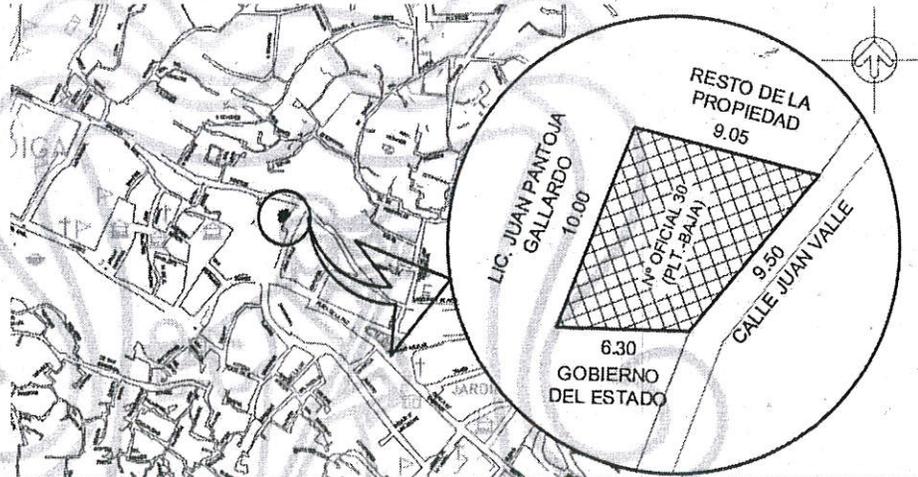
C.P.: **36000**

NÚMERO DE CUENTA PREDIAL: **13A000188003**

FECHA DE EXPEDICIÓN: **19 de octubre del 2023**

CONDICIONES DE ALINEAMIENTO SEÑALADAS AL PREDIO

Nota: LA PRESENTE CONSTANCIA SE EXPIDE CONFORME A LA DIVISION DE PREDIO, AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO No. DGMAOT/V/DPJ/34046/2023 DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2023, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.



CONDICIONES DE USO DE SUELO DEL PREDIO

USO ASIGNADO EN EL POT HABITACIONAL H3	USO SOLICITADO COMERCIAL	DENSIDAD(Hab/Ha) 301 A 340	USO: Condicionado
AREA TOTAL: 68.22 M2	AREA A CONSTRUIR: 54.58 M2	AREA LIBRE: 13.64 M2	AREA CONDICIONADA: 0.00 M2

CUALQUIER USO Y/O DESTINO DEL PREDIO DIFERENTE AL SEÑALADO EN LAS CONDICIONES DE USO DE SUELO DEL PREDIO Y/O CAMBIO DE LAS ESPECIFICACIONES MARCADAS EN ESTE RUBRO DEBERA SER AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE USO DE SUELO RESPECTIVO

COORDENADAS UTM **X-265609.61, Y-2325794.84**

INFRAESTRUCTURA EXISTENTE:

	VIA PUBLICA	INMUEBLE
AGUA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
DRENAJE	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
E. ELECTRICA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

CONDICIONANTES FISICAS DEL PREDIO:

<input type="checkbox"/> LINEA DE AGUA POTABLE	<input type="checkbox"/> ARBOL(ES)
<input type="checkbox"/> LINEA DE ENERGIA ELECTRICA	<input type="checkbox"/> ARROYO(S)
<input type="checkbox"/> LINEA DE DRENAJE	OTRO:

ACCESOS:

ANCHO DE CALLE: **6.00M**
 ANCHO DE CALLEJON: *M
 ANCHO DE CAMINO/BRECHA: *M
 SERVIDUMBRE DE PASO: *M
 CARACTERISTICAS: **PÓRFIDO**

ORDEN DE PAGO **15855**
 FECHA DE ORDEN **2023-10-04**
 IMPORTE **406.44**
 NUM. RECIBO DE PAGO No. **26258**
 FECHA RECIBO DE PAGO **19 de octubre del 2023**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE CONSTANCIA DE APEO Y DESLINDE RESPECTO DEL INMUEBLE, NI ACREDITA LA PROPIEDAD O POSESION DEL MISMO. NO AUTORIZA NINGÚN TIPO DE CONSTRUCCIÓN. ASIMISMO SE DEJAN SIEMPRE A SALVO LOS DERECHOS DE TERCEROS PARA QUE EN CASO DE CONTROVERSA LOS HAGAN VALER ANTE LA INSTANCIA LEGAL CORRESPONDIENTE. SE EXPIDE SOBRE INFORMACIÓN PROPORCIONADA EXCLUSIVAMENTE POR EL SOLICITANTE Y BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD; MOTIVANDO SU ANULACIÓN EN CASO DE EXISTIR DATOS FALSOS O ERRONEOS. ENTERADO DE LO ANTERIOR, ME COMPROMETO A CUMPLIRLO, ACEPTANDO TODOS LOS COMPROMISOS DE LA PRESENTE CONSTANCIA Y FIRMO DE CONFORMIDAD

EL PROPIETARIO
 O SOLICITANTE



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
 DE GUANAJUATO
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 URBANA**

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 115 fracc. V inciso "d"; Constitución Política para el Estado de Guanajuato, Art. 117 fracc. II inciso "d" y fracc. VIII; Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Art. 2 fracc. I, Art. 60 fracc. VI inciso "a" y Art. 257 fracc. I; Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, Art. 76 fracc. II incisos "c" y "d"; Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio, Arts. 69, 70 y 71; Reglamento de Zonificación, Uso y Destino del Suelo del Municipio de Guanajuato, Gto., Art. 9 fraccs. II, III, XII inciso "a", Art. 32 fracc. II y Arts 34, 44, 45, 46, 65 y 6; Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto., Arts 72, 73, fracc I, 74 fracc XVIII.



"2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa,
Libre y Soberana"
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA
Departamento de uso de Suelo

Oficio número: DAU/V/36394/2023

Expediente:

Asunto: Permiso/Licencia de Uso de
Suelo

Guanajuato, Gto., a 08 de noviembre del 2023

Página 1 de 1

C. DAVID GONZÁLEZ MERCADO.

PRESENTE

Hago referencia a su solicitud de Permiso/Licencia de uso de suelo, para el inmueble del cual es **arrendatario hasta el 31 de mayo de 2025**, ubicado en **Calle Juan Valle # 30, (Planta Baja), Zona Centro**, con una superficie total de **232.00 m²**, y una superficie a ocupar de **68.22 m²**.

Al respecto me permito manifestarle que derivado del análisis de la Carta Síntesis correspondiente a la Estrategia del Plan de Ordenamiento Territorial del Centro de Población de Guanajuato, Gto., vigente, el predio citado se ubica en zona **Habitacional Densidad Alta H3**, por lo que con base en el Reglamento de Zonificación, Uso y Destino del Suelo del Municipio de Guanajuato, Gto., se determina que el uso solicitado de **Bar enajenación de bebidas de alto contenido alcohólico en envase abierto A1 denominado "La Subte Bohemia"**, es un uso **Condicionado** contenido en la Tabla No. 2. De Compatibilidades. No. IX. Grupo. **Servicio de Intensidad Media**. **No omito informarle que de acuerdo a lo estipulado en la Ley de bebidas alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios la clasificación de tipo es: A1 De alto contenido alcohólico en envase abierto.**

Para el ejercicio de los **Derechos inherentes del presente Permiso**, se deberán obtener y cumplir las condiciones y/o requisitos, en materia temporal, económica, ambiental o funcional que dispongan las autoridades municipales siguientes: **Dirección de Protección Civil, Dirección de Ecología y Medio Ambiente y Dirección de Fiscalización y Control**. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el **Capítulo Tercero, artículo 44, del Reglamento en cita**. La emisión de este Permiso, **no exime al propietario y/o solicitante de obtener y cumplir las condiciones y/o requisitos que las autoridades competentes le dispongan, en un plazo máximo de 3 meses, a partir de la fecha de emisión del presente.**

Por lo que de acuerdo a lo establecido en los **Artículos 32 Fracción I, y 33 del reglamento en comento**, quedará sin efecto en caso de incumplimiento a las disposiciones, resoluciones, condiciones y/o requisitos en la temporalidad establecida que impongan en su caso, las autoridades competentes señaladas en el párrafo anterior.

Asimismo, se hace de su conocimiento que este documento **no representa autorización de construcción alguna**, ni constituye constancia de apeo y deslinde respecto del inmueble, ni acreditan la propiedad o posesión del mismo, lo anterior con fundamento en el mismo Reglamento, **Artículo 43**. Se expide sobre información proporcionada exclusivamente por el solicitante, bajo su estricta responsabilidad y para el fin estricto de su solicitud; motivando su anulación, revocación y la suspensión inmediata de cualquier trámite subsecuente ante esta Dirección, en el caso de existir datos falsos o erróneos, dejando siempre a salvo los derechos de terceros.

El Permiso/Licencia de uso de suelo tendrá una vigencia igual a la del respectivo plan de ordenamiento territorial, pero deberá ser **ratificado anualmente**, como se estipula en el reglamento señalado en supralíneas, **Artículo 34**.

Con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 9 fracción XII inciso a. último párrafo, 31, 32 fracción I, 33, 34, 42, 43, tabla no.2 de compatibilidades del mismo Reglamento**

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo

Ing. Monserrat del Rocío Villagómez López
Directora de Administración Urbana



EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUANAJUATO
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

— PENSANDO EN GRANDE —

Con copia para: Archivo.
ORDEN DE PAGO 16289
FECHA DE ORDEN 2023-10-30
IMPORTE \$ 781.64
NUM. RECIBO DE PAGO 26428
FECHA RECIBO DE PAGO 07 de noviembre del 2023

PRESIDENCIA MUNICIPAL



**SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISARÍA DE POLICÍA PREVENTIVA**

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD

Oficio No. C.P.P./304/2023.

**Asunto: Respuesta a oficio DFC/4641/2023
Guanajuato, Gto. 19 de diciembre de 2023.**

**LIC. MARIO GUSTAVO BUCK GONZÁLEZ
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO DE
GUANAJUATO, GTO.
P R E S E N T E**

En respuesta al oficio citado al rubro, derivado de la solicitud de dictamen de factibilidad remitida a través del expediente No. DFC-A-SFAC-56/2023 suscrita por el director de Fiscalización y Control de Reglamentos, relacionado con el trámite de permiso para "Venta de bebidas de alto contenido alcohólico en envase abierto" a nombre del **C. David Gonzalez Mercado** en Calle Juan Valle No. Oficial 30, Planta Baja, Zona Centro C:P: 36000.

Al respecto me permito informar que, del resultado del análisis correspondiente, en la ubicación geográfica del lugar solicitado se registran los siguientes riesgos y conductas antisociales:

Faltas Administrativas:

1. Hacer bromas indecorosas o mortificantes a las personas en lugar público, o molestar por cualquier medio.
2. Inhalar, consumir sustancias toxicas en vía pública.

En ese tenor de acuerdo al estudio vertido en materia de Seguridad Pública a través de la Comisaría de la Policía Preventiva, sugiere dictaminar que no sea factible el permiso solicitado.

Cabe señalar que dicho análisis es competencia de esta Comisaría, sin embargo, el mismo no resuelve la solicitud del ciudadano en comento.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 5, 8, Fracción IV, 12 Fracción II de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; Artículos 1, 4 Inciso "d", 8 y 13 Inciso "f" del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente:

**LIC. MAURICIO VÁZQUEZ GONZÁLEZ
COMISARIO DE LA POLICÍA PREVENTIVA**



Con copia para:

- Mtro. Samuel Ugalde García, Secretario de Seguridad Ciudadana, Presente, Para su superior conocimiento.
- Expediente.
- Minutario.

UDAI/abmd



FECHA: 05/10/24
830



Oficio. No. DFC/4641/2023
Asunto: se solicita factibilidad
Guanajuato, Gto., 15 de diciembre de 2023

"2023, Celebración Del 35 Aniversario De La Declaración De Guanajuato Como Ciudad Patrimonio De La Humanidad"

[Handwritten signature in green ink]

Lic. Mauricio Vázquez González
Comisario de la Policía Municipal Preventiva
Presente

Con fundamento en el artículo 8, inciso a) y artículo 13, inciso f) del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, Por medio del presente me permito solicitar la Constancia en la que se exprese el nivel de riesgo (alto, medio o bajo) que el lugar o establecimiento pueda causar a la seguridad pública, así como, la distancia que exista entre este y el más próximo que cuente con venta de bebidas alcohólicas; respecto a la siguiente solicitud para la obtención de la constancia municipal de factibilidad, ubicación y condiciones que guarda el establecimiento en materia de alcoholes.

EXPEDIENTE	NOMBRE	GIRO	DOMICILIO
DFC-A-SFAC-56/2023	DAVID GONZÁLEZ MERCADO	A1.- DE ALTO CONTENIDO EN ENVASE ABIERTO	CALLE JUAN VALLE. NO. OFICIAL 30. PLANTA BAJA. ZONA CENTR. C.P.36000

Cabe mencionar que de la solicitud que nos ocupa obra en esta unidad administrativa el expediente debidamente integrado conforme al artículo 13 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

Sin más que manifestar, reciba mi distinguida consideración.

Atentamente

[Handwritten signature in blue ink]
Lic. Mario Gustavo Buck González

Encargado del Despacho de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos del Municipio de Guanajuato, Gto.



Copia para:
Expediente
L*MGBG/YMV



(473) 731 07 19

www.guanajuatocapital.gob.mx

/GobiernoMunicipalGuanajuato

19 DIC 2023

17:05
Guanajuato, Gto.



Dirección Municipal de Protección Civil.

Número de Oficio D.M.P.C./A.T./1832/2023.

Asunto: **Se Emite Estudio/Análisis.**

Guanajuato, Gto.; 30 de noviembre del 2023.

"2023, celebración del 35 aniversario de la declaración de Guanajuato como Ciudad Patrimonio de la Humanidad".

LIC. MARIO GUSTAVO BUCK GONZÁLEZ.
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE REGLAMENTOS.
PRESENTE.

Por este medio le envío un cordial saludo, así mismo, le informo que el objetivo de la Dirección Municipal de Protección Civil es el de proteger a la persona, la sociedad, su entorno y el medio ambiente ante la eventualidad de Riesgos y Peligros que representan los factores amenazantes y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo provocada por fenómenos naturales o antropogénicos. Esto a través de la Gestión Integral de Riesgos para obtener su mitigación y/o eliminación.

Coordenada UTM - Coordenada Este: 265605.43 m E, Coordenada Norte: 2325793.60 m N, Altitud: 2014 M.S.N.M.

Con base en esto, se emite respuesta a la solicitud con fecha del día miércoles 22 de noviembre del 2023 y recibido en ésta Dirección de Protección Civil Municipal, en el cual solicita emita diagnóstico respecto a la petición de **C. David González Mercado**, para el inmueble del cual es arrendatario hasta el 31 de mayo de 2025, ubicado en Calle Juan Valle # 30, (Planta Baja), Zona Centro, con una superficie total de 232.00 m² y una superficie a ocupar de 68.22 m², donde se determina el uso solicitado de **Bar enajenación de bebidas de alto contenido en envase abierto A1 denominado "La Subte Bohemia"**, en zona **Habitacional Densidad Alta H3**, en esta ciudad de Guanajuato.

De acuerdo con el análisis de Riesgo realizado en el lugar y sus alrededores se exponen las siguientes observaciones, aunado a ello se anexa copia del estudio.

RIESGOS:

ZONA:

Se contó con el apoyo de la Dirección de la Policía Municipal Preventiva, donde se informa las incidencias registradas respecto a la seguridad de la zona: Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos, insultos a la autoridad y hacer bromas indecorosas o mortificantes, son incidencias del área al 911; a la hora de la revisión no se encontraron amenazas latentes.

Se contó con el apoyo de la Dirección de Policía Vial y Transporte Municipal, con informe de la seguridad vial: Local a pie de Calle de jurisdicción Municipal con señalamientos informativos y restrictivos visibles, no cuenta con espacios públicos o privados para maniobras de carga y descarga, su área más cercana es en bajos Ángeles.

ESTABLECIMIENTO:

La Obra Civil del establecimiento se encuentra en buenas condiciones, No se presenta: humedad, salitre, asentamientos, desplazamientos, hundimientos o cualquier otro factor que represente daño estructural, el inmueble cuenta con dos niveles, donde la planta baja es la que se usa para el comercio, la fachada exterior se encuentra en buen estado, al interior solo se aprecia instalación de Gas Lp, la cual es del negocio en la planta alta. No se presenta fugas en la instalación sanitaria e hidráulica. Se debe de realizar un Plan de Contingencias de Protección Civil, para que esta Dirección otorgue la Factibilidad de Operación.

La instalación eléctrica se encuentra en regular estado, en el área principal se aprecia el centro de carga, el cual se presenta cableado expuesto, añadiduras, por lo que se debe de verificar la instalación, se debe de proteger con tubería conduit o con canaleta, existe cableado expuesto, donde se nos indica que no cuenta con servicio, por lo que se recomienda que se retire, se aprecia protección con tubería conduit en área de barra y en área de mesas y sillas, sin embargo existe contactos y apagadores que no están protegidos y en otros ya no cuentan con servicio, por lo que se debe de realizar una revisión completa de la instalación eléctrica, se debe de proteger y se debe de cancelar cableado expuesto, si no cuenta con energía eléctrica. Se hace uso de extensiones y multicontactos, se debe de mitigar su uso, con una mejor distribución de contactos.

No se hace uso de Gas Lp, sin embargo se observó tubería de cobre de Gas Lp, por lo que se debe de verificar con el responsable del comercio en la Planta Alta, para que se realice una prueba de hermeticidad a lo largo de la instalación con finalidad de detectar posibles fugas, lo anterior como medida de prevención.

Al momento de la inspección no se cuenta con ningún extintor, por lo que se requiere que se instale un extintor del tipo PQS con capacidad de 4.50 Kg, debe estar libre y de fácil acceso, debe de estar instalado entre una altura del piso terminado de 10 cm y no mayor de 1.50 m, con su respectiva señalética de ubicación de extintor. No cuenta con detector de humo, se debe de colocar dos. No cuenta con lámparas de emergencia, se debe de contar con dos lámparas, una en las escaleras y en el área de mesas y sillas, aunado a ello se debe de contar con una lámpara móvil. No cuenta con botiquín de primeros auxilios, se debe de contar con uno, que contenga solo material de curación.

No cuenta con señalética de prevención al interior, por lo que se debe de instalar, señalética de: salida de emergencia (una), ruta de evacuación (dos, siendo una de ascenso a escaleras), ubicación de extintor (una), ubicación de botiquín de primeros auxilios (una) y Riesgo eléctrico en el centro de carga (una), de igual forma debe de instalar señalética

prohibitiva, restrictiva e informativa. No cuenta con capacitación en materia de Protección Civil: primeros auxilios, uso y manejo de extintores, búsqueda y rescate, por lo que debe de capacitar al personal anualmente.

INMUEBLES CERCANOS:

Centro Educativos: Edificio Central de la Universidad de Guanajuato - aproximadamente a 240.00 M.

Templos y lugares de culto religioso: Templo de San Roque - aproximadamente a 250.00 M, Templo de la Compañía - aproximadamente a 300.00 M y Templo de la Basílica Colegiata de Nuestra Señora de Guanajuato – aproximadamente a 270.00 M.

Oficinas Públicas: Registro Civil - aproximadamente a 13.00 M y Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guanajuato - aproximadamente a 36.00 M.

Centro de Reunión Pública: Plaza de la Paz - aproximadamente a 230.00 M, Jardín Unión - aproximadamente a 300.00 M, Plaza San Fernando - aproximadamente a más de 190.00 M, Museo Diego Rivera - aproximadamente a 60.00 M y Museo Conde Rul - aproximadamente a 180.00 M.

Establecimientos cercanos con giro igual, similar o con venta de alimentos preparados y bebidas alcohólicas: se ubica en Zona Centro, donde existe viviendas con el uso de Gas Lp, Mesón de Juan Valle - aproximadamente a 20.00 M, Restaurant – Bar “Las Musas” - aproximadamente a 45.00 M, Cadena Comercial OXXO - aproximadamente a 75.00 M, Restaurant “Tulum Guanajuato” - aproximadamente a 4.00 M, Hotel Casa del Quijote - aproximadamente a 55.00 M y Hotel Mesón del Rosario - aproximadamente a 100.00 M.

El inmueble en mención no cuenta entre sus colindancias con: Clínicas y Hospitales, Locales Sindicales, Instalaciones Deportivas y Áreas de Donación para equipamiento urbano.

*En caso de otorgar el permiso de venta de alcohol se sugiere tenga en consideración el informe realizado, así como las recomendaciones establecidas en el presente documento. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 116, 115 fracción III inciso h, i, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, NOM-002-STPS-2010, NOM-026-STPS-2008, NOM-EM-004-SEDG-2002; artículos 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 167 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; Art. 1, 4-D, 8-A, 10, 12, 13-G, 20 y 26 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el municipio de Guanajuato, Guanajuato; Art. 1, 4, 15, 16 y 30 Reglamento de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y Servicios para el Municipio de Guanajuato; Artículos 1, 8, 9, 13, 14, 28 fracciones V y VI, 29 fracciones V, X, XI y XII, 51 fracción II, III, VI, VII, 57, 58, 59, 60, 78, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 104, 107, 110, 111, 112, 116, 117, del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guanajuato.

Quedando a sus apreciables órdenes para cualquier actividad que nuestra normatividad nos permita coadyuvar e informándole que esta Dirección a mi cargo implementa la Inspección, Evaluación y Diagnósticos a puntos de Peligro y Riesgo del municipio para establecer medidas preventivas ante la presencia de agentes perturbadores y al fortalecimiento de los instrumentos de organización y al funcionamiento en materia de Protección Civil, con un enfoque en apego a la Gestión Integral del Riesgo en coordinación con las áreas federales, locales y/o de la administración municipal correspondientes.

Atentamente.



T.E.M. José Félix Pérez Ramírez.
Director.

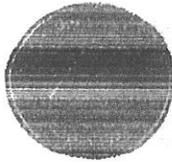
C.c.p. Maestro Samuel Ugalde García. – Secretario de Seguridad Ciudadana. - Para su conocimiento. - Presente.

C. David González Mercado – Cel.: (472) 187 91 08 y (473) 100 00 33.

Archivo

Minutario

TEM JFPR / ING. CMCF.



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Informe que rinde, Carlos Mario Carrillo Flores
en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 13 y 14 del Reglamento de Fundamento de Establecimientos Comerciales y de Servicios para el Municipio de Guanajuato, así como los artículos 10 y 11 de la Ley de Alcoholes para el Estado y sus Municipios; y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Servicios Municipales aprobados por unanimidad en la sesión ordinaria número 3 del H. Ayuntamiento de Guanajuato y para lo cual se procedió a visitar el domicilio ubicado en:

Para el cual es arrendatario hasta el 31 de mayo de 2025,
Ubicado en Calle Juan Valle #30, (Planta Baja), Zona Centro, con
una superficie total de 232 M2 y una superficie a ocupar de
68.22 M2.

Lugar donde el Ciudadano: Co David González Mercado
dónde pretende establecer el uso de:

Bar envasación de bebidas de alto contenido alcohólico en
envase abierto, Al denominado "La Subte Bohemia"
giro: Bar envasación de bebidas de alto contenido alcohólico en
envase abierto, Al denominado "La Subte Bohemia"

Siendo las 12:12 Hrs horas del día 29 / Noviembre / 23
se hace constar la existencia o no de los requisitos siguientes:

A).- Informe sobre la seguridad de la zona:
Ingresa bebidas alcohólicas en lugares públicos, insufla a la autoridad y hacen
brindas indecorosas o mortificantes según beneplácito del área por
ellos; a la hora de la reunión no se encuentran Amenazados los

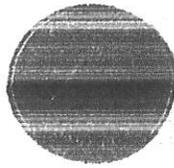
B).- Informe sobre seguridad del establecimiento:
La obra Civil se encuentra en buen estado no se presenta
humedad, salitre, asentamientos, hundimientos o cualquier
factor que represente daño estructural

C).- Informe de seguridad vial de la zona, cajones del establecimiento suficientes para el giro pretendido y acceso:
Local a pie de calle de jurisdicción municipal con señalamientos informativos
y restrictivos visibles y marcados con cupos públicos o privados
para maniobras de carga y descarga, su área más cercana es en Bajos Angeles

D).- Instalación eléctrica (NOM-001-SEDE-2012):
Se presenta cableado expuesto, se requiere se proteja con tubería
conduit o con canalera, se encuentra en regular estado, se
debe de colocar señalética de riesgo eléctrico.

E).- Condiciones de Seguridad, prevención y protección contra incendios (NOM-002-STPS-2010):

Cantidad de Extintores: No, Tipo de agente: PO5, Estado
de Carga: _____



Detectores de Humo: No cuenta, Aspersores: No, Lámparas de Emergencia: No cuenta, Hidrantes: _____, Otros: _____

Observaciones:
Se debe de colocar dos detectores de humo
Se debe de colocar dos lámparas de emergencia y una
mas

F).- Señalética de Prevención al Interior (NOM-003-SEGOB-2011 y NOM-026-STPS-2008):
No cuenta con Señalética de Prevención al interior, debe colocar Señalética: Salida de emergencia, Ruta de evacuación, Riesgo eléctrica, Ubicación de extintor, Ubicación de botiquín de primeros auxilios

G).- Instalación y aprovechamiento de Gas Lp (NOM-004-SEDG-2022):
 Hace uso de Gas Lp: No, Tipo de Instalación para el uso Gas Lp: _____

Cuenta con Diagrama por el uso y aprovechamiento de Gas Lp: _____, Fecha de Vigencia: _____

Qué tipo de contenedor de Gas Lp: _____
 Conductos e instalaciones de Gas Lp: _____

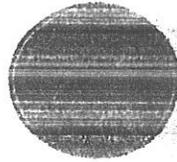
Señalados: _____, Lugar seguro: _____, Protección: _____, Exposición: _____
 Identificación: _____

Observaciones generales:
Existe instalación al interior de Gas Lp independiente al negocio, se debe de solicitar su prueba de Hermeticidad

H).- Colores de seguridad e higiene, identificación de fluidos conducidos por tuberías:
 Hay tuberías en uso dentro del local: Si, de que tipo: Cobre (Gas LP) y Conduit
 Identificados: Si, Protección: Si

I).- Botiquín, material de curación y personal capacitado en primeros auxilios (NOM-020-STPS-1994):
 Cuenta con botiquín de primeros auxilios: No, estado: _____, personal capacitado: _____

Observaciones:
Se debe de capacitar anualmente en materia de primeros auxilios



Información General de las Coincidencias y Distancias con el inmueble:

J).- Centros Educativos cercanos: Si

Nombre (s): Edificio Central de la Universidad de Gto - 240 mts

K).- Clínicas y Hospitales cercanos: No

Nombre (s): / / / / / / / /

L).- Templos y Lugares de culto religioso cercanos: Si → 250 mts

Nombre (s): Templo de San Roque, Templo de la Concepción
Templo de la Basílica Colegiata de Nuestra Señora de - 305 mts
Guanajuato → 270 mts

M).- Locales Sindicales cercanos: No

Nombre (s): / / / / / / / /

N).- Oficinas Públicas cercanas: Si

Nombre (s): Registro Civil - 13 mts
Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guanajuato 36 mts

O).- Instalaciones deportivas cercanas: No

Nombre (s): / / / / / / / /

P).- Área de donación para equipamiento urbano: No

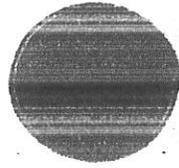
Nombre (s): / / / / / / / /

Q).- Centros de Reunión Pública: Si → 230 mts → 300 mts → 190 mts

Nombre (s): Plaza de la Paz, Jardín Unión, Plaza San Fernando
Museo Diego Rivera - 60 mts, Museo Cende Rol - 120 mts

R).- Establecimientos cercanos con giro igual o con venta de alimentos preparados y de bebidas alcohólicas:

Nombre (s): Mesón de Juan Valle, Los Mesos Restaurant - Bar - 45 mts
Cadena Comercial OXXO, Restaurant Tokm Guanajuato - 4 mts
75 mts Hotel Casa del Quijote - 55 mts, Hotel Mesón del Rosario - 10 mts



- R).- El inmueble cuenta con acceso directo desde la vía pública: No
- S).- El inmueble forma parte de un inmueble: No, de que tipo: ---
- T).- El inmueble es independiente de inmuebles: Si
- U).- Uso actual del inmueble: Comercio (Bar)

Observaciones Generales:

Debe de Realizar el Plan de Contingencia de Protección Civil. Se debe capacitar al Personal en materia de Protección Civil. Se debe de colocar la Señalética de Prevención. Se debe colocar detectores de humo, extintor y botiquín de primeros auxilios.

Note: Por lo que, en caso de ser utilizado el permiso para venta de alcoholes deberá de notificar a esta Dirección Municipal de Protección Civil para la revisión del Análisis de Riesgo del Inmueble y de debe de ratificar la solicitud anualmente.

Termino: 12:20 hrs

NOMBRE Y FIRMA DE LOS INSPECTORES:

Carlos Mario Carrillo
Floris J. Carrillo M.

**Dirección Municipal de
Protección Civil.**

Angel Vergara
A. Vergara

Policía Municipal Preventiva

Román Anacleto S.

**Dirección de Tránsito
Movilidad y Transporte**

Nombre: Raúl González Mercado

Firma: [Firma]

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



GOMD980418MU7
Registro Federal de Contribuyentes



DAVID GONZALEZ MERCADO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 18100130981
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
GUANAJUATO , GUANAJUATO A 07 DE DICIEMBRE DE 2023



GOMD980418MU7

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GOMD980418MU7
CURP:	GOMD980418HGTNRV03
Nombre (s):	DAVID
Primer Apellido:	GONZALEZ
Segundo Apellido:	MERCADO
Fecha inicio de operaciones:	04 DE JULIO DE 2022
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	12 DE FEBRERO DE 2018
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:36000	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: JUAN VALLE	Número Exterior: 30
Número Interior:	Nombre de la Colonia: GUANAJUATO CENTRO
Nombre de la Localidad: GUANAJUATO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: GUANAJUATO
Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO	Entre Calle: POSITOS



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, CP 06500, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: JUAREZ

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios recreativos prestados por el sector privado	90	04/07/2022	
2	Restaurantes-bar con servicio de meseros	10	01/12/2023	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	04/07/2022	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	04/07/2022	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/07/2022	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/07/2022	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/07/2022	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2023	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2023/12/07|GOMD980418MU7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
dv/N+uKR1HjN2y97Z5RS4+9afzQg6qnVnYGM/n1tvAhS0e6iRDGdryDQ1hZF+Cos7rYOK0vCQwiXe2sXTs80dk
70c4dcbNKI3Qy3ir72Lrp0BkrLstOCBsPipDRx2SEo3VLFXUvb7emsPAbscp4iN80sIO/e20BFjb7cfIn4clc=



Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Aviso de funcionamiento del establecimiento de productos y servicios

"El presente es una representación digital del formato FF-COFEPRIS-02, el cual se emite en cumplimiento del Artículo 200-Bis de la Ley General de Salud y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo"

Homoclave del formato	Uso exclusivo de la COFEPRIS
FF-COFEPRIS-02	Número de ingreso
Número de RUPA	2311015018X00363

1. Homoclave, nombre y modalidad del trámite

Homoclave: COFEPRIS-05-018 Nombre: Aviso de funcionamiento del establecimiento de productos y servicios
Modalidad: No Aplica

2. Datos del propietario

Persona física	Persona moral
RFC: GOMD980418MU7	RFC:
CURP: GOMD980418HGTRNV03	Denominación o razón social:
Nombre(s): DAVID GONZALEZ MERCADO	Representante legal o apoderado que solicita el trámite
Teléfono: 4731000033	RFC:
Extensión:	CURP:
Correo electrónico: davidglezmercado@gmail.com	Nombre(s):
	Teléfono:
	Extensión:
	Correo electrónico:

Domicilio fiscal del propietario

Código postal: 36000	Municipio o alcaldía: Guanajuato
Tipo y nombre de vialidad: Calle Juan valle	Entidad Federativa: Guanajuato
Número exterior: 30	Entre vialidad: Calle positos
Número interior: SN	Y vialidad: Avenida Benito Juarez
Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano (Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros): Guanajuato Centro	Vialidad posterior: Calle Positos
Referencia: A lado de registro civil	Teléfono: 4731000033
	Extensión: 473

"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"

3. Datos del establecimiento

Nombre del establecimiento: La Subte Bohemia

Clave y descripción del giro que corresponda al establecimiento de acuerdo al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte:

Clave SCIAN	Descripción del SCIAN
722412	Bares, cantinas y similares

Horario de operaciones

D	L	M	M	J	V	S	de	15:00	a	23:59
Fecha de inicio de operaciones:								30 / 10 / 2023		

Domicilio del establecimiento

Código postal: 36000	Municipio o alcaldía: Guanajuato
Tipo y nombre de vialidad: calle juan valle planta baja	Entidad Federativa: Guanajuato
Número exterior: 30	Número interior: sn
Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano (Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros): Colonia	Entre vialidad: calle positos
Guanajuato Centro	Y vialidad: avenida Benito Juárez
Referencia: a un costado del registro publico	Vialidad posterior: calle positos
	Teléfono: 4731000033
	Extensión: 473

Representante(s) legal(es) y persona(s) autorizada(s)

Representante legal
RFC: GOMD980418MU7
CURP: GOMD980418HGTRNV03
Nombre(s): David
Primer apellido: Gonzalez
Segundo apellido: Mercado
Teléfono: 4731000033
Extensión: 473
Correo electrónico: davidglezmercado@gmail.com

4. Datos de la ambulancia

<input type="radio"/> Aérea	<input type="radio"/> Marítima	<input type="radio"/> Terrestre	
<input type="radio"/> Nuevo	<input type="radio"/> A modificar	<input type="radio"/> Baja	<input type="radio"/> Sin cambios
Características	Ambulancia de cuidados intensivos	Ambulancia de urgencias	Ambulancia de traslados
Marca			
Modelo			
Número de placas			
Número de motor			

5. Datos del responsable sanitario (excepto para productos y servicios)

Nuevo A modificar Baja Sin cambios

RFC:
 CURP:
 Nombre(s):
 Primer apellido:
 Segundo apellido:
 Teléfono:
 Extensión:
 Correo electrónico:
 Con título profesional de:
 Título profesional expedido por:
 Número de cédula profesional:
 Con especialidad de:
 Título de especialidad expedido por:
 Número de cédula de la especialidad:
 Horario de operaciones

6. Datos del producto o servicio

Bares, cantinas y similares: 1

Tabla "A" Proceso

1. Obtención	5. Conservación	9. Manipulación	13. Almacenamiento a temperatura ambiente
2. Elaboración	6. Mezclado	10. Transporte a temperatura ambiente	14. Almacenamiento a temperatura de refrigeración y/o congelación
3. Fabricación	7. Acondicionamiento	11. Transporte a temperatura de refrigeración	15. Expendio o suministro al público
4. Preparación	8. Envasado	12. Distribución	

Suspensión de actividades

Reinicio de actividades

De DD MM AAAA a DD MM AAAA Fecha DD MM AAAA

Baja definitiva o suspensión de actividades

Motivos de baja definitiva o suspensión de actividades:

Los datos declarados en este formato serán utilizados en los trámites que la empresa requiera posteriormente.

Declaro bajo protesta decir verdad que cumplo con los requisitos y normatividad aplicable, sin que me eximan de que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, esto sin perjuicio de las sanciones en que puedo incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad.

Los datos o anexos pueden contener información confidencial,

¿Está de acuerdo en hacerlos públicos? Sí No

Es voluntad de mi representada que se notifique la presente solicitud a través de medios electrónicos.

Fecha y hora de ingreso:
20 / 10 / 2023 09:00

David Gonzalez Mercado

Firma del Representante Legal:

YQ2RCJcwx4TNV9Yz3a5+1iQyp0ErkQvOoqeyxFnos1oChJ6WsMdksznjinGdUyH6PePosTMxiEqwEC1Ql
TkdwpG5G47jECZhdUz8iQcNzMePqu2hr/E/vsoHGk6p5++oIRCHMeAWsDdEeie3D+80aHzPDSZYbCcP
gaebtjPxWiwRO4ngCpskblDIDwqkIC14JCRA9QsjlFD006Ksl5V32CeGVZP9SKa9yoW2ObEkAaM/QZA
QW40zIqCAYKep0s6+0X8KxmrotCRgpNH+QXkOSDEKl6d0az2RVuO27Utb1EyFKacbhqb6www/uFRsKS
w7Wf14esSnFoxRACK8h5zQ==

Esta es la representación visual de la firma electrónica del documento digital "Aviso de Funcionamiento".

Cadena Original:

||GOMD980418MU7|GOMD980418MU7|La Subte Bohemia|722412|Bares, cantinas y similare
s|Lunes,Martes,Miércoles,Jueves,Viernes,Sábado,Domingo,15:00,23:59|2023-10-30|36
000|calle juan valle planta baja|30|sn|Guanajuato Centro|Guanajuato|Guanajuato|G
OMD980418HGTNRV03|Alta:|Bares, cantinas y similares 1||

Sello Digital:

YQ2RCJcwx4TNV9Yz3a5+1iQyp0ErkQvOoqeyxFnos1oChJ6WsMdksznjinGdUyH6PePosTMxiEqwEC1Ql
TkdwpG5G47jECZhdUz8iQcNzMePqu2hr/E/vsoHGk6p5++oIRCHMeAWsDdEeie3D+80aHzPDSZYbCcP
gaebtjPxWiwRO4ngCpskblDIDwqkIC14JCRA9QsjlFD006Ksl5V32CeGVZP9SKa9yoW2ObEkAaM/QZA
QW40zIqCAYKep0s6+0X8KxmrotCRgpNH+QXkOSDEKl6d0az2RVuO27Utb1EyFKacbhqb6www/uFRsKS
w7Wf14esSnFoxRACK8h5zQ==

Fecha y hora de la solicitud:

19 / 10 / 2023 20:18



Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase a enviar un correo a digipris@cofepris.gob.mx o llamar al Centro de Atención Telefónica de la COFEPRIS desde cualquier parte del país marque sin costo al 800 033 5050

Tabla "B" Categoría del producto

Categoría	Proceso	Grupo	Subgrupo
Productos	<ul style="list-style-type: none"> • Obtención • Elaboración • Fabricación • Preparación • Conservación • Mezclado • Acondicionamiento • Envasado • Manipulación • Transporte a temperatura ambiente • Transporte a temperatura de refrigeración • Distribución • Expendio o suministro al público • Almacenamiento a temperatura ambiente • Almacenamiento a temperatura de refrigeración y/o congelación 	Alimentos	<ul style="list-style-type: none"> • Carne y sus productos • Leche, sus productos y derivados • Conservas de baja acidez • Conservas acidificadas • Los de la pesca y sus derivados (frescos y congelados) • Alimentos congelados • Cereales, leguminosas, sus productos y botanas • Azúcar y productos de confitería • Cacao, café, té y sus derivados • Condimentos y aderezos • Alimentos preparados (pasteles, ensaladas, salsas) • Huevo y sus productos • Frutas, hortalizas y sus derivados • Aceites y grasas comestibles • Alimentos industrializados • Alimentos biotecnológicos • Alimentos deshidratados
		Suplementos	<ul style="list-style-type: none"> • Polvo para preparar bebidas

		alimenticios	<ul style="list-style-type: none"> • Tabletas o comprimidos • Cápsulas • Jarabe
		Bebidas no alcohólicas	<ul style="list-style-type: none"> • Agua envasada (mineral, mineralizada y/o purificada) • Jugos y néctares • Bebidas adicionadas con cafeína • Bebidas saborizadas • Polvo o jarabe para preparar bebidas • Bebidas para deportistas • Hielo potable • Nieve • Bebidas congeladas
		Bebidas alcohólicas	<ul style="list-style-type: none"> • Fermentadas • Destiladas • Preparadas • Coctel • Licor o crema
		Productos cosméticos	<ul style="list-style-type: none"> • Productos para el cabello • Productos de uso facial y/o corporal • Productos para los ojos y cejas • Productos para manos y uñas • Productos para los labios • Productos de aromacología y aromalogía (Perfumes y fragancias)
		Productos de aseo y limpieza	<ul style="list-style-type: none"> • Productos especiales para textiles • Productos para desobstruir conductos sanitarios • Productos para el ambiente • Productos para la higiene • Productos para la limpieza • Productos para protección o acabado lustroso
		Materia prima	<ul style="list-style-type: none"> • Lácteos y cárnicos • Aceites y grasas • Féculas, harinas y derivados
		Expendio y suministro de alimentos	<ul style="list-style-type: none"> • Comedores industriales • Bares, cantinas, discotecas, etc. • Restaurantes, taquerías, etc. • Cafeterías • Servicios de banquetes
		Aditivos	<ul style="list-style-type: none"> • Gelificantes o espesantes • Saborizantes • Edulcorantes • Antioxidantes • Colorantes • Conservadores
Servicios	Servicio de tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones	Tatuajes	<ul style="list-style-type: none"> • Tatuajes • Perforaciones • Micropigmentaciones
Servicios de salud	Servicios de atención médica que no realizan actos quirúrgicos u obstétricos o consultorios	Consultorio de medicina general	
		Consultorio de atención médica especializada	Nombre de la especialidad
		Consultorio de estomatología	
		Otros consultorios para el cuidado de la salud	Especificar
	Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento	Laboratorios	<ul style="list-style-type: none"> • Laboratorios de análisis clínicos • Toma de muestras

			<ul style="list-style-type: none"> • Patología clínica • Anatomía patológica • Histopatología y citología exfoliativa
	Servicios de asistencia social	Gabinetes de diagnóstico Planificación familiar Salud mental Rehabilitación Atención médica paliativa Asistencia social	<ul style="list-style-type: none"> • Ultrasonografía
	Expendio o suministro al público	Comercio al por menor de lentes	Especificar
Insumos para la salud	<ul style="list-style-type: none"> • Fabricación • Almacenamiento • Distribución • Expendio o suministro al público 	Remedios herbolarios Dispositivos médicos	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo médico • Prótesis, órtesis y ayudas funcionales • Agentes de diagnóstico • Materiales quirúrgicos y de curación • Productos higiénicos • Insumos de uso odontológico
	Distribución	Medicamentos	Representante legal en México de una empresa en el extranjero
	<ul style="list-style-type: none"> • Distribución • Almacenamiento 	Materias primas para medicamentos	Nombre químico de la sustancia
	Expendio o suministro al público	Farmacia alopática	<ul style="list-style-type: none"> • Medicamentos alopáticos (además indicar la fracción del medicamento según el tipo de suministro o venta al público) • Medicamentos homeopáticos • Medicamentos herbolarios • Medicamentos vitamínicos • Medicamentos biotecnológicos
		Farmacia homeopática Botica	
Salud ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Almacenamiento • Comercialización o distribución • Expendio o suministro al público 	Plaguicidas	<ul style="list-style-type: none"> • Químicos • Bioquímicos • Microbianos • Botánicos • Misceláneos
		Sustancias tóxicas	Nombre químico de la sustancia tóxica
		Precursor químico y/o producto químico esencial	Nombre del precursor y/o producto químico esencial
		Nutrientes vegetales	<ul style="list-style-type: none"> • Fertilizante • Mejorador de suelo • Humectante de suelo • Inoculante • Regulador de crecimiento
		Productos con límite de metales pesados	<ul style="list-style-type: none"> • Juguetes • Cerámica vidriada • Artículos escolares